TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid Provincias	Un mes Un trimestre	
Posesiones de Africa.	Un trimestre	80 »
Extranjero	Un trimestre	45 🦡

MUMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerias.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELEFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción. REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
Idem id. de 250 idem.	el 10 por 100
idem id. de 2.500 idem	- el 80 nor 100
Idem id. de 5.000 idem	el 40 por 100

has de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantis de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 à 12 y de 2 à 5. PONTEJOS, 8, IMPRENTA. - TELEFONO 75

MADRID GACETA

SUMARIO

Parte oficial.

Maisterio de la Guerra:

Real decreto disponiendo que el General de Brigada Don Francisco Novella cese en el cargo de Comandante general de Artillería de la tercera región.

Otros autorizando la adquisición directa de varios artículos, materiales y efectos.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden aprobatoria del adjunto pliego de condiciones para subastar el establecimiento y explotación de una red telefónica urbana en Puerto de la Cruz (Canarias). Linisterio de Instrucción pública y Bellas Artes: Real orden desestimando una instancia de D. Nicolás Tello,

Jefe de la Seción de Instrucción pública de la provincia de Zaragoza, en la que solicita su inclusión en los escalafones de Maestros de la provincia.

Otras disponiendo se anuncien, para su provisión, varias plazas vacantes de Profesor numerario de las asignaturas y Escuelas de Artes é Industrias que se ex-

Otra dejando en suspenso el plazo señalado para la convocatoria de ingreso como alumnos becarios en el curso Normal.

Real orden disponiendo se continúen por administración las obras de explanación y fábrica de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Aguilar á la estación de Horcajo (Cór-

Otra recomendando á las Cámaras de Comercio y Navegación, Sociedades y entidades industriales la concurrencia á la Exposición internacional de Higiene, Artes, Oficios y Manufacturas que ha de celebrarse en esta Corte de Septiembre á Noviembre de este año.

Otra disponiendo continúen las obras necesarias en la Estación enológica de Haro, librándose al efecto la cantidad consignada para dicho servicio.

Administración central:

HACIENDA. — Dirección general de la Deuda y Olases pasivas. — Señalamiento de días para el pago corriente de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección general.

Instrucción Pública. — Subsecretaria. — Anunciando la provisión por concurso de una Cátedra de Máquinas de vapor, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Béjar, y la de Química orgánica é inorgánica de la de

Nombrando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Física industrial, vacante en la Escuela Central de Ingenieros industriales.

GOBERNACIÓN.—Inspección general de Sanidad exterior.—Cir-cular dictando reglas para el buen servicio de las Estaciones sanitarias.

GRACIA Y JUSTICIA. — Dirección general de Prisiones. — Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones.

HACIENDA.—Intervención Central de Hacienda.—Caja general de Depósitos.—Balance general de las operaciones verificadas en esta Caja durante el año 1906.

Dirección general del Tesoro público. — Extravío de un res-guardo talonario.

Estado.—Anunciando para el próximo mes de Junio la celebración en Düsseldorf de la vigésima primera Exposi-ción de la Sociedad Alemana de Agricultura.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Subastas de obras de carreteras.

Rectificando el anuncio de concesión de un ferrocarril de vapor de Fuencarral á Colmenar Viejo á favor de D. ArJunta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa. - Admisión de valores á la cotización oficial.

Administración provincial:

Edictos de dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.—Subasta para el suministro de aceites y algodón en desperdicio para el

consumo de máquinas. Universidad de Salamanca.—Resoluciones adoptadas en Ias reclamaciones contra las propuestas formuladas por esta Rectorado para provisión de Escuelas de primera ense-

Relación de nombramientos de Maestros para las Escuelas que se indican.

Administración municipal:

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales y provinciales, Juzga-dos de primera instancia y municipales y jurisdicción de

Anuncios y noticias eficiales:

Azufrera del Coto de Hellin. - Aguas y Balneario de Ces-

Balances de Sociedades, publicados conformes al art. 157 del Có-

digo de comercio. Compañía de ferrocarriles de Sevilla á Alcalá y Carmona.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológico. Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parts no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Venge en disponer que el General de Brigada Don Francisco Novella y Muñiz cese en el cargo de Comandante general de Artillería de la tercera región y pase ă la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, por hallarse comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio a veinticinco de Abril de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Francisco Lono.

Con arregio à lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; à propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Fábrica de armas de Toledo para adquirir directamente 5.000 litros de aceite común, 1.200 kilogramos de suela, 8.000 hojas de lata, 1.600 cortes de madera y 5.000 kilogramos de cartóncuero, necesarios durante un año y tres meses más para la ejecución de su plan de labores, á los mismos precios y condiciones que han regido en las dos subastas consecutivas celebradas á tal fin, sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio a veinticinco de Abril de mil novecientos siete. **ALFONSO**

El Ministro de la Guerra, Francisco Lone.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; a propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Fábrica de armas de Oviedo para adquirir directamente 30.000 kilogramos de aceite de oliva y 3.000 de petróleo, necesarios para la ejecución de su plan de labores durante un año y tres meses más, á los mismos precios y condiciones que han regido en las dos subastas consecutivas celebradas á tal fin, sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á veinticinco de Abril de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra. Francisco Loño.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Fábrica de Artillería de Trubia para adquirir directamente 100 quintales métricos de ferromanganeso, 50 de ferrosilíceo, 50 de ferrocromo, 6.000 de lingote-de molderías, núm. 3, y 3.000 de lingote de afino, necesarios para la ejecución del plan de labores de la misma durante un año y tres meses más, á los mismos precios y condiciones que han regido en la segunda subasta de las dos consecutivas celebradas á tal fin, sin resultado por falta de licita-

Dado en Palacio á veinticinco de Abril de mil novecientos siete. ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Francisco Loño.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en autorizar á la Comandancia de Ingenieros de Cartagena para adquirir directamente, durante un año y tres meses más, los materiales necesarios en las obras que tiene á su cargo, á los mismos precios y con. Francisco Loño.

diciones que han regido en las dos subastas celebradas á tal fin, sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á veinticinco de Abril de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra, Francisco Loño.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Mi-

Vengo en autorizar al Parque de Sanidad militar para que adquiera por gestión directa ocho atalajes de tronco y guía, al precio de 7.200 pesetas, que fué el que rigió en las dos subastas celebradas sin resultado por falta de licitadores, de cuya cantidad, 3.200 pesetas serán cargo al fondo que por venta de un material igual existe en el referido Parque, y las 4.000 restantes lo serán á las 100.000 consignadas á éste en el presupuesto vigente.

Dado en Palacio á veinticinco de Abril de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,/ Francisco Loño.

Con arreglo á lo que determina la excepción 6.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en autorizar al Parque de Sanidad militar para que adquiera directamente, en concepto de modelo y via de ensayo, una tienda de campaña, para ambulancia divisionaria, de la casa Baumann Lederer, de Cassel (Alemania), cuyo importe de 1.340 pesetas será cargo al fondo de existencias en depósito con que cuenta dicho Parque por ventas de material de ambulancias.

Dado en Palacio á veinticinco de Abril de mil novecientos sieta.

El Ministro de la Guerra,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Aprobadas por Real orden de 10 de Abril actual las condiciones económicas del adjunto pliego, formado para subastar el establecimiento y explotación de una red telefónica urbana en Puerto de la Cruz (Canarias):

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien aprobar en su totalidad el referido pliego; disponiendo al propio tiempo que, con arreglo á él, se proceda al anuncio y celebración de la correspondiente subasta para la adjudicación del mencionado servicio.

De Real orden lo dige à V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1907.

CIERVA

Sr. Director general de Correes y Telégrafos.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones para subastar el establecimiento y explotación de una red telefónica urbana en Puerto de la Cruz (Canarias).

CONDICIONES GENERALES

1.ª Motiva esta subasta el proyecto presentado en esta Dirección general por D. Manuel González Quesada, quien, de acuerdo con la Administración, lo valora en 1.000 pesetas.

Para tomar parte en la subasta deben presentarse proposiciones en el Registro de la Dirección general de Telégrafos en Madrid, calle de Carretas, núm. 10, durante un plazo que terminará á las doce del día trigésimo posterior al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó del siguiente si aquél fuese festivo.

Toda proposición debe entregarse en un pliego cerrado, en unión de los documentos que en ella se mencionan, y se redactará con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

El que suscribe, domiciliado en, calle, núm., se obliga á instalar una red telefónica urbana en Puerto de la Cruz (Canarias) con entera sujeción al Reglamento vigente para el servicio telefónico y á las condiciones del pliego de subasta publicado en la Gacera de Madrid del día de de 19....., explotando dicha red durante años. Para garantía de esta proposición presenta el adjunto documento (ó tiene presentado el correspondiente resguardo), que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos, Tesorería de, la cantidad de quinientas pesetas. También acompaña por duplicado el cuadro de tarifas aplicables á la explotación de aquel servicio, formadas con arreglo al capítulo 3.º del expresado Reglamento de 9 de Junio de 1903.

(Fecha y firma).

El cambio por otra de cualquier palabra del modelo, ó su omisión, con tal que no altere el sentido de aquél, no será causa bastante para desechar la proposición. Las cantidades deberán consignarse en letra, no admitiéndose enmiendas ni raspaduras que no estén convenientemente salvadas.

2 a El tipo de subasta se fija en veinte años de explotación, y la licitación versará sobre la disminución de ese nú-

mero de años.

3.ª A las once de la mañana del quinto día posterior á la terminación del plazo para admitir proposiciones, ó del sexto si el quinto fuese festivo, se efectuará la subasta en el local designado al efecto en la Dirección general de Telégrafos, ante el Ilmo. Sr. Director general ó funcionario que este designe, asistiendo el Jefe de la Sección 2ª, el del Negociado 9º y un Notario, que extendera el acta correspondiente.

4.ª Se empezará leyendo el anuncio, este pliego de condi-

ciones y la Instrucción de 27 de Febrero de 1852, con arreglo á la cual se verifica la subasta. Los postores ó sus representantes podrán manifestar sus dudas y pedir las explicaciones que juzguen necesarias, referentes á la licitación, antes de comenzar la apertura de pliegos; pues una vez abierto el primero no se admitirán observaciones que interrumpan el acto.

5.ª Se leerán las proposiciones presentadas, desechando desde luego las que no se hallen sustancialmente conformes con el modelo, las que no estén garantidas con el resguardo de depósito de quinientas pesetas y las que excedan del tipo de subasta.

6.ª Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, se declarará la proposición que resulte más ventajosa. En caso de existir dos ó más proposiciones iguales será preferida la que presente tarifas más reducidas, y si éstas también coincidieran se dará la preferencia al autor de la que se hubiera presentado con anterioridad.

biera presentado con anterioridad.

7.ª El autor del proyecto tendrá el derecho de tanteo sobre la proposición que se declare más ventajosa, siendo preferido para la adjudicación con sólo aceptar lo propuesto en aquella. Para ejercitar ese derecho necesita estar presente, ó legalmente representado, en el acto de la subasta, y de no estarlo se entenderá que renuncia á aquel derecho.

8.ª En el caso de no convenir al autor del proyecto la aceptación de las condiciones propuestas por el mejor postor, ó de haber renunciado al derecho de tanteo, se hará la adjudicación al autor de dicha proposición más ventajosa, y éste, antes de formalizar la escritura de contrato con el Estado, abonará al Sr. González Quesada las 1.000 pesetas en que está valorado el proyecto.

9.ª La adjudicación se hará constar en el acta, con todos los detalles de la subasta, y tendrá carácter de provisional hasta que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación apruebe dicha acta y el resultado del remate, adjudicándose entonces definitivamente el servicio, y sin que constituya obligación ninguna para el Estado el remate provisional si el Ministro, en uso de sus facultades, y teniendo en cuenta el mejor servicio público, no lo aprobase.

10. Los resguardos de depósitos correspondientes á las proposiciones que no hubieran sido aceptadas se devolverán en el acto mismo de terminar la subasta á sus dueños, reservándose la del que resulte adjudicatario para responder del

vándose la del que resulte adjudicatario pa cumplimiento de los requisitos posteriores.

11. En el término de cincuenta días, contados desde la fecha del oficio en que se comunique al interesado por el Jefe de Telégrafos de la localidad en que resida la Real orden de adjudicación definitiva, deberá el concesionario otorgar en Madrid la escritura de contrato, para lo cual tendrá que presentar oportunamente al Notario el resguardo de un depósito de 1,000 pesetas, con carácter de necesario, á disposición de

la Dirección general de Telégrafos, para responder del cumplimiento de las obligaciones del contrato; los recibos del pago de inserciones del anuncio y pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Canarias, y justificante de haber pagado el valor del proyecto á su autor, si éste no fuera el concesionario.

También será obligación del concesionario pagar los derechos del Notario por el acta de la subasta y por el otorgamiento de la escritura, así como las dos copias de ésta, que deberá entregar en el Negociado de Teléfonos de la Dirección general

12. El plazo de explotación empezará a contarse desde el dia en que se otorgue la escritura de contrato.

13. En el plazo de sesenta días, á partir de la fecha de la es-

13. En el plazo de sesenta dias, á partir de la fecha de la escritura, deberá el concesionario dar comienzo á las obras de instalación de la red, avisando previamente á esta Dirección general el sitio ó sitios donde tenga reunidos los materiales destinados al efecto, para que sean reconocidos por el funcionario de Telégrafos que se designe, el cual inspeccionará también los trabajos de instalación.

14. Terminada la instalación de la Central y de las líneas y estaciones de abonados que hasta treinta días antes hubiesen pedido serlo, podrá el concesionario abrir al servicio público la red, avisando á la Dirección general de Telégrafos para que ésta, en vista del oportuno certificado de reconocimiento definitivo, lo autorica. El aviso de terminación de trabajos debe darse antes de transcurrir ciento cincuenta días, á contar de la fecha de la escritura. El percibo de cuotas de abono solamente podrá efectuarlo el concesionario desde la fecha en que se le autorice la apertura al público del servicio.

CONDICIONES.. ECONÓMICAS

15. Por la explotación concedida, el Estado percibirá como canon el 10 por 100 de la recaudación integra que por todos conceptos del servicio telefónico obtenga el concesionario

nario.

16. Terminado el plazo de explotación concedida, según el contrato, la red pasará á poder del Estado, sin abonar indemnización ni cantidad ninguna al concesionario, quien deberá entregar todo el material de línea, la Central y las estaciones de abonados en perfecto estado de funcionamiento y servicio, respondiendo últimamente la fianza al cumplimiento de esta obligación.

CONDICIONES FACULTATIVAS

17. La red estará formada por una Central instalada en Puerto de la Cruz y por las estaciones de abonados que soliciten serlo y no estén á mayor distancia de 15 kilómetros en línea recta, á partir de la expresada Central.

18. Las lineas serán aéreas ó subterráneas y formadas por hilos descubiertos ó cables; pero siempre serán de circuito metálico, con exclusión de tierra como conductor.

19. Los cables deberán ser de los más perfectos que se construyan, y tanto en su aislamiento como en su tendido se tendrán en cuenta las prescripciones técnicas adecuadas al uso á que se destinan.

20. En las líneas aéreas descubiertas, el hilo será de bronce silicioso, de 11/40 de milímetro de diámetro para el interior de población, y de bronce ó hierro galvanizado de dos milímetros de diámetro para despoblado. Los empalmes serán sistema Britannia y soldados.

21. Las líneas se apoyarán en pescantes ó palomillas y en postes, que podrán ser de hierro, de madera ó de ambas cosas

combinadas, y de las dimensiones convenientes.

22. El hilo se sostendrá en aisladores de porcelana de doble zona sobre soportes de hierro galvanizado rectos ó

23. El montaje interior de las estaciones se hará con hilo de cobre, de un milímetro de diámetro, recubierto de gutta y algodón ó seda, instalado sobre apoyos de madera ó poleas

de porcelana para evitar su contacto con las paredes.

24. La estación central tendrá indicadores de doble hilo, suficientes para que á cada abonado le corresponda un número. Estará formada por uno ó más cuadros Standart sistema moderno, con cordones de conexión, llamadores magnéticos y de batería, avisadores de fin de conversación, micrófonos y teléfonos en número proporcionado á los abonados que existan y pararrayos en todos los hilos de entrada.

25. Las estaciones de abonados constarán de aparato micros de superato micros de abonados constarán de aparato micros de abonados constarán de abonados constarán de aparato de abonados constarán de aparato de abonados constarán de abonados constarán de aparato de abonados

25. Las estaciones de abonados constarán de aparato microtelefónico completo, de micrófono de carbón granulado, llamado magnético, timbre y uno ó dos elementos de pila

para el micrófono.

26. Todo el material y aparato deberán renovarse, para que en todo tiempo se encuentren en perfecto estado de funcionamiento, y sustituirse por otros más perfectos cuando se conozcan; quedando obligado el concesionario á atender y cumplir las indicaciones y órdenes que en ese sentido reciba de la Dirección general de Telégrafos ó de sus Delegados.

27. Todos los materiales y aparatos que se empleen, tanto al instalar la red como en lo sucesivo, serán de superior calidad, comprobándose con los ensayos técnicos necesarios.

Madrid 13 de Febrero de 1907 = El Director general, Carlos Espinosa de los Monteros. = Aprobado. = CIERVA.

S-468

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Nicolás Tello y López, Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Zaragoza, solicitando que, en cumplimiento de la Real orden de 20 de Enero del corriente año, que considera continúan prestando los Jefes de las referidas Secciones servicios en la enseñanza, se les reconozca derecho á figurar en los escalafones de Maestros de la provincia respectiva, con el aumento gradual de sueldo que le corresponda:

Considerando que el derecho al aumento gradual de sueldo es inherente al servicio de la enseñanza, y que sólo los Maestros en propiedad y que desempeñan Escuelas públicas tienen derecho al mismo, en conformidad con la ley de Instrucción pública y la Real orden de 27 de Abril de 1877:

Considerando que la Real orden de 20 de Enero no se refiere ni puede referirse á los escalafones, sino que se limita á reconocer que los Secretarios continúan prestando servicios en la enseñanza, á fin de evitar la rehabilitación que era necesaria, en cumplimiente de las disposiciones vigentes:

Considerando que de acceder á lo solicitado podrían con el mismo fundamento pedir el derecho á las retribuciones y á la casa habitación, y que el reconocimiento del derecho que se pide lesionaría derechos adquiridos de los Maestros, bien rebajándoles en la categoría en que están en la actualidad, ó no dando entrada en el escalafón á los que, ocurrida una vacante, tuvieran derecho á ella:

Considerando que dichos perjuicios no se evitarían aunque se les diera á los Secretarios números duplicados en el escalafón, porque en ese caso el perjuicio lo sufrirían las Diputaciones provinciales, que tendrían que abonar más aumentos de sueldo que los que están obligados por la ley de Instrucción pública;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien desestimar dicha instancia, disponiendo además que los Secretarios conservan su derecho á figurarien el escalatón, entrando en el número que tenían al salir del Magisterio.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su senocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á biens disponer que se anuncie la provisión de la plaza de Profesor numerario de Dibujo geométrico, vacante en la Escuela especial de Artes é Industrias de Santiago, al turno correspondiente, que es el de oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 4 de Enero de 1900 y Real decreto de 10 de Julio de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conceimiente y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de la plaza de Profesor numerario de Electrotecnia y Máquinas é instalaciones eléctricas, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Alcoy, al turno correspondiente, que es el de oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 4 de Enero de 1900 y Real decreto de 10 de Julio de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de la plaza de Profesor numerario de Química orgánica é inorgánica y Electroquímica de la Escuela Superior de Industrias de Alcoy al turno correspondiente, que es el primero de concurso, ó sea entre Profesores numerarios de las Esquelas, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría, ó lleven cinco años de ejercicio en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 4 de Enero de 1900 y Reales decretos de 10 de Julio de 1903 y 23 de Septiembre de 1906.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de la plaza de Profesor numerario de Máquinas de vapor y Motores hidráulicos de gas y de aire comprimido de la Escuela Superior de Industrias de Béjar al turno correspondiente, que es el segundo de concurso, ó sea entre Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas superiores, ó tengan derechos adquiridos, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 4 de Enero de 1900 y Reales decretos de 10 de Julio de 1903 y 23 de Septiembre de 1906.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Encontrándose en tramitación y pendiente de informe del Consejo de Instrucción pública una instancia suscrita por el Presidente de la Asociación Nacional del Magisterio primario y otros individuos del Profesorado, en que se solicita la reforma del curso Normal, establecido por el Real decreto de 11 de Enero

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que quede en suspenso el plazo señalado por la convocatoria, inserta en la GACETA de 28 de les mismes, para presentar instancias solicitando ingresar como alumnos becarios en diche carso Normal hasta tanto que se dicte resolución definitiva acerca de la referida instancia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerie.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En vista de la crisis obrera existente en la provincia de Córdoba, y á fin de propercionar trabajo á la clase jornalera;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto se continúen por el sistema de administración las obras de explanación y fábrica de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Aguilar á la estación de Horcajo, en dicha provincia, cuyo presupuesto de ejecución material, aumentado con el 3 por 100, según dispone la Real orden de 13 de Diciembre de 1901, asciende á la cantidad de 116,997'81 pesetas.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Debiendo celebrarse en esta Corte, de Septiembre à Noviembre del corriente año, una Exposición internacional de Higiene, Artes, Oficios y Manufacturas, cuyo patronato ha aceptado el Gobierno, dándole casi carácter oficial por Real orden de 14 de Enero del presente año, y en vista de la importancia, interés y utilidad que dicha Exposición puede tener;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se recomiende la concurrencia á ella á las Cámaras oficiales de Comercio y Navegación, Sociedades y entidades industriales interesadas, las cuales pueden dirigirse al Comisario general de dicha Exposición, D. Alfredo de Corradi, Comandante de Artillería, Conde de Aranda, 8, para cuantas informaciones crean necesarias.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Aprobado por Real orden de 14 de Diciembre último el proyecto de pabellón para laboratorio. museo vitivinícola, salón de conferencias y oficinas de la Estación enológica de Haro, y siendo necesario continuar la ejecución de las obras; haciendo uso este Ministerio de la autorización concedida por Real decreto de 12 de Julio de 1904, dada la necesidad y urgencia de que cuanto antes se realicen;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que la cantidad de 12.500 pesetas que figura para esta atención en el capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 30 bis, del presupuesto vigente, se libre desde luego y á justificar á favor del Director de la Estación enológica de Haro. D. Víctor Cruz Manso de Zúñiga.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conoci-

miento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Co-

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Douda y Clases pasivas.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección pue den presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Dia I.º de Mayo de 1907. Montepio militar, de la F á la Ll.-Jubilados.-Comandantes.

Dia 3. Montepio militar, de la Má la Q.—Montepio civil, de la M á la Q.—Tenientes y Alféreces.—Marina.—Cesantes.—Exclaustrados.—Secuestros.—Remuneratorias.

Dia 4. Montepio militar, de la R á la Z.—Montepio civil, de la R à la Z.—Capitanes.—Plana mayor de Jefes.—Montepio militar.—Ultramar.

Dia 6. Montepio civil, de la E á la Ll.—Tropa.

Día 7.
Montepio militar, de la A á la E.—Montepio civil, de la A á la D.—Coroneles.—Tenientes Coroneles.

Nota. En los días 8 y 10 se verificará el pago de las nóminas de altas, supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción, y el 11 las de retenciones.

OBSERVACIONES 1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distri-to á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante. 3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la

No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado, ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante, y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio estamparán en el su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte tendrán cui-

dado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia, y a satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, ó dos contribuyentes, haciendo

constar la clase á que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un presta-mista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones, autorizados por sus estatutos, deberán acreditar, para el cobro de las retenciones hechas á su favor, que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que

Madrid 25 de Abril de 1907. = El Director general, Cenón del Alisai.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BRIDAS ARTES

Schooretaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Máquinas de vapor y Motores hidráulicos de gas y de aire comprimido, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Béjar, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al segundo turno de concur so, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas superiores de Artes é Industrias que lleven cinco años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 49 del Reglamento de 4 de Enero de 1900, modificado por el art. 15 del Dios guarde á usted muchos años. Madrid 24 de Abril Real decreto de 23 de Septiembre de 1906.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio i Directores de Sanidad de los puertos.

en el término improrrogable de sesenta días, á contar del siguiente à la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRES, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condi-

Este auuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades res-pectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el

Madrid 16 de Abril de 1907 .= El Subsecretario, Silió.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Química orgánica e inorgánica y Electroquímica, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Alcoy, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le conce-

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas industriales, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta dias, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MA-DRID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condi-

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Îndustrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el

Madrid 16 de Abril de 1907. = El Subsecretario Silió.

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, ha sido nombrado el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Física industrial, se-gundo y tercer curso (Electricidad y Tecnología eléctrica), vacante en la Escuela Central de Ingenieros industriales:

Presidente, D. José Rodríguez Carracido, Consejero de Ins-

Vocales: D. Emilio Pisón y Ceriza, Catedrático numerario de Física y Química en la Escuela de Veterinaria de León; D. Manuel Justo y Sánchez Blanco. Catedrático de Física en la Escuela de Artes é Industrias; D. Rodrigo Sanjurjo, Catedrático de Física del Instituto del Cardenal Cisneros: D. José Muñoz del Castillo, Catedrático de Química en la Facultad de Ciencias; D. Ignacio González Martín, Catedrático de Facultad.

Suplentes: D. Ricardo Sádaba y Capablanca, competente, D. Luis Obres, Catedrático de Física en el Instituto de San

Dentro del plazo de la convocatoria se han presentado los opositores siguientes: D. José Morrillo, D. Luis Martínez Ro-mán, D. Antonio María Beringola y D. Antonio Rosbert.

Lo que se comunica á los efectos procedentes, haciendo saber à los opositores que pueden recusar dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación del asuncio en la GACETA DE MADRID, à los individuos del Tribunal que consideren incompatibles; y si dentro de ese plazo no recibiese or. den en contrario, el Presidente podra convocar para comenzar los ejercicios transcurrido que sea el plazo legal de recusación. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1907.=El Subsecretario, C. Silió.

MINISTRRIO DE LA GOSERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Atenta esta Inspección á cuanto se reflere al buen servicio sanitario de puertos, y deseosa de que las Estaciones sanitarias no sólo cuenten con el material de desinfección que las modernas prácticas requieren, sino que al propio tiempo todos los elementos con que esten dotadas se hallen siempre en el perfecto estado de funcionamiento y conservación que, como garantía de la salud pública, en su aplicación se preci-sa, considera conveniente dictar las reglas que á continuación se expresan, con el fin de que en toda ocasión y circunstancia conozca este Centro de mi cargo las necesidades de cada una de dichas dependencias en cuanto á material sanitario y los servicios que con él se efectúen:
1.ª Todas las Direcciones de Sanidad remitirán cada dos

meses á esta Inspección una nota formulada con sujeción al adjunto modelo, en el que sucintamente, pero con la mayor claridad, deberán expresar las diferentes circunstancias que en sus casillas constan.

2.3 Cuando transcurra un plazo de treinta días sin que se haya presentado ocasión de verificar desinfecciones con las estufas y aparatos que posean, efectuarán maniobras de práctica, con el fin de comprobar el estado en que se encuentren, dando cuenta de haberlo verificado y su resultado; y

3.ª Si después de la fecha en que remitan las notas exoresadas observaran deficiencias en cualquier aparato ó embarcación, lo comunicarán inmediatamente á esta Inspección, indicando si la reparación que se considera precisa puede efectuarse en el puerto que corresponda y su coste aproxi-

The state of the s

Nota á que se hace referencia.

ESTACIÓN SANITARIA DE CLASE DE

ESTUFAS Y OTROS APARATOS DE DESINFECCIÓN ON EXPRESIÓN DEL NOMBRE DE SU AUTOR, MODELO Y NÚMERO	Epoca en que se recibieron é instalaron.	Estado en que se encuentran, aparato é instalación.	Desinfecciones 6 prácticas verificadas durante los sesenta días anteriores.	Deficiencias notadas en su funcionamiento.	Si pueden ser reparadas en el mismo puerto.	Coste aproximado á que ascendería su reparación
				, in the second of the second		

Control in the control of the poor of the control o

- 1431

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES

mobil 0661 (comparion de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones, comparion de los funciones, compari

Número	The state of the s	FECHA	DE INGRESO EN EL CUERPO		FECHA D	E INGRESO EN LA	CATEGORÍA	CONCEPTO S' CONCEPTO S' Salida de la distribución d		
de orden.	NOWBEES	Dîa.	Mes.	Año.	Dîa.	Mes.	Año.,	POR EL QUE HAN INGERSADO		
1 2	PRISIÓN CELULAR DE MADRID Ieles de Administración de segunda clase. D. José Millán Astray Rafael Salillas Panzano.	6.46.47 .0 185 .0 185 .024 17 .024 17 .034 19	Enero Noviembre	1883 1906	19	Enero Noviembre	1906 1906	Oposidión — Excedente/ Concurso. O o o bed		
1	PRISIÓN CELULAR DE BARCELONA lefe de Administración de cuarta clase. D. Trifón Pacheco y Palomo Directores de primera clase.	en ton en e en en en e	Junio	1884	12	Marzo	1906	Legal dust to the cool of the		
1 2 3 4 5	D. José García Nausa. Federico Pérez Domínguez. Francisco Zubiri Ecay. Manuel Enrique Campano. Andrés Fernández Pérez.	319 200 0 1 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2	Enero Enero Junio Enero Enero	1883 1883 1887 1883 1883	8 23 29 12 12	AgostoAgostoMarzoMarzo	1892 1900 1902 1906 1906	Oposición. del son Idemando de cant Idemando de cant Idemando de cant Idemando de cant Idemando de cant		
1 2 3 4 5 6 7 8 9	Directores de segunda clase. D. Santiago Rodríguez Coco. José Antonio Fernández Muñoz. Ceferino Ródenas Muñoz. Enrique Belled Farlet Juan Antonio López Ruiz. Pedro Castresana Ortiz José Alijo Luque. Félix Manzano López. Alvaro Navarro de Palencia. Juan Viso Rubio. Directores de tercera clase.	23 16 31 18 21 17 17	FebreroAgosto	1884 1885 1883 1887 1886 1886 1887 1887	23 29 30 8 18 12 12 12 12	Agosto	1900 1902 1904 1905 1905 1906 1906 1906 1906	Oposición. Idem.		
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	D. Pedro Pastor y Cos. Ignacio Legasa Herrera. Ramón Yévenes Roldán Patricio Cuesta Sánchez. Gustavo Landrón Acosta. Adrián Lanuza Calvo. Eduardo Méndez González. Francisco Murcia Santamaría. Celestino Fernández Bernabé. Alvaro Riopérez de la Puente Francisco Ruiz Montejo.	177 111 131 177 31, 117 177 177 266 177	Mayo Febrero Marzo Enero Mayo Noviembre Mayo Mayo Mayo Enero	1887 1888 1884 1883 1887 1883 1887 1887 1887 1883 1887	11 3 12 12 12 31 7 7 7	Marzo Marzo Marzo Marzo Marzo Julio Noviembre Noviembre Noviembre Noviembre Noviembre	1904 1905 1906 1906 1906 1906 1906 1906 1906 1906	Oposición. Idem.—Excedente. Idem.		
	Administradores de primera clase.	lie state i = 2D								
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23	D. José García García Angel Amor Caballero Blas Hurtado Nieto Antonio Gutiérrez Miranda Ramón López González Orduña José María Lázaro de Quintas. Victoriano Ledesma y Palacio Fernando Sanz Menéndez Antonio Illán López Juan A. Martínez García. Sixto Belled Mompeón. Miguel Bañolas Larios. Ricardo Mota Sánchez. Emilio González Ayuso Francisco Jiménez Huertas Buenaventura León Monfort. Román Barco de Juan José Cabellud Cornel. Constantino González Alvarez. Joaquín Castels Jiménez. Andrés Calvo Jaimes. Román Cano Gómez. Ricardo Mur Grande.	28 17 16 17 17 17 17 19 25 1 7 16 31 26 25 31 31 31 16 16	Julio Mayo Febrero Mayo Mayo Mayo Mayo Mayo Enero Noviembre Marzo Abril Febrero Enero Febrero Febrero	1887 1887 1883 1887 1887 1887 1887 1883 1883	15 16 3 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12	Julio Agosto Marzo	1904 1904 1905 1906 1906 1906 1906 1906 1906 1906 1906	Oposición. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Examen. Oposición. Idem. Examen. Oposición. Examen. Oposición. Examen. Idem.		
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18	Administradores de segunda clase. D. Miguel Moreno Espinosa. Nicolás Carabella Fresno José López Nuño. Benito Nieves Alonso. Francisco Junquera Martín. Eduardo Rostán y Caballero. Fabián Aguiar Hernández. Pedro Pascual Monerris. Nemesio Milena Ruiz. Fermín Díaz Gutiérrez. Victoriano Esteban Vadillo. Juan Pérez Souza. Manuel González Pruna. Rafael Vinuesa Pérez. Federico Varela Vivar. Lucas López Viejo. Anselmo Benito Sendín. Vicente Barco de Juan. Saturnino Bargueño Roca. Administradores de tercera clase.	26 31 17 17 17 17 17 17 17 24 31 24 31 21 21 21 22 31	Enero Enero Mayo Mayo Mayo Mayo Mayo Mayo Mayo Enero	1883 1887 1887 1887 1887 1887 1887 1887	7 19 7 7 7 7 7 7 19 19 19 19 19 19 19 19	Noviembre Febrero Noviembre Noviembre Noviembre Noviembre Noviembre Enero Enero Febrero	1906 1907 1906 1906 1906 1906 1907 1907 1907 1907 1907 1907 1907 1907	Examen. Idem.		
1	D. Felipe Berrocal Villaverde.	17	Мауо	1887		Febrero		Examen.		
$\frac{2}{3}$	Luis Boán y Gil de Muro Enrique Díaz Sánchez	17 15	Mayo Diciembre	1887 1886	27 7	Marzo Diciembre	1907 1906	Idem. Provisional. — Aprobado ingreso en la		
4 5 6 7 8	Francisco Navarro de Palencia	30 4 4 54 4	Mayo Diciembre Diciembre Diciembre	1898 1903 1903 1903 1903	7777	Diciembre Diciembre Diciembre Diciembre Diciembre	1906 1906 1906 1906 1906	Escuela de Criminología. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.		
1 2 3 4	Ayudantes de primera clase. D. Victoriano Corral García	17 31	Junio Mayo Enero	1887 1887 1883 1883	12 12	Marzo	1906 1906 1906 1906	Examen Idem. Idem. Idem.		

w.	ı	1						บบบ
Número	a comment for the comment of the com	FECHA	DE INGRESO EN	EL CUERPO	FECHA D	E INGRESO EN LA	CATEGORIA	Service of the CONODONO
de orden.	NOMBRES	Día.	Mes.	T		7		CONCEPTO
	The State of the S		regiments in the strong large	Affo.	Día.	Mes.	Año.	POR EL QUE HAN INGRESADO
5 6	D. Luis González Puertas		Marzo Noviembre	1889	12)	Marzo	1906	Examen.
7	Gregorio Yague Fay	1	Marzo	1889 1884	$\begin{array}{c} 12 \\ 12 \end{array}$	Marzo	1906 1906	Idem. Idem.
8 9.	Dionisio Chillon Ramos	31	Enero	1891 188 3	12 12	MarzoMarzo	190 6 1906	Riem. Idem.
10 11	Manuel Matarranz Errasmuvea Nicolás Garcia de la Cueva	16 1	Marzo	1891	12 12	Marzo	1906	Idem.
12	Nicolás García de la Cueva. Rafael González Martinez	1408 1 10	Marzo Noviembre	1884	12	Marzo	1906 1906	Idem.
13 14	Aurelio Vilasuso Reyes	19 16	Diciembre	1891	12 12	Marzo	1906 1906	Idem.
-15 16	Francisco Arteaga Enciso	31	Septiembre Enero	1892 1883	12 12	Marzo	1908	Idem.
17 18	Antonio Bueno PérezFélix Legaz Oses	11	Noviembre Febrero	1886	12 12	Marzo	TPM 3060 .	Idem.
19	Diego Aznar López	18	Noviembre	1886	12	Marzo	1906	r Idem.
20 21	Manuel Lugilde Huertas. (1995)	ana 28 28	Diciembre		12 12	Marzo	1906 1906	Ideministration and the form of the Ideministration of the Ideminist
22 23	Pedro Peña González	28	Diciembre Enero		12 12	Marzo	1906	Idem.
24	Luis León Monfort	12	Marzo	1887	12	Marzo	1906	Idem.
25 26	Rafael López Martín	6 16	Agosto Febrero	1894 188 3	12 12	Marzo	1906 1906	addem:
27 28	Juan Manrique Martínez	5	Diciembre		12 12	Marzo	1906 1906	Idem. v americani moraniji i
29	Gervasio Alvarez Nogales	5	Marzo	1884	12	Marzo	1908	Idem. "Idem: * ticand
$\frac{30}{31}$	Ricardo Marcos González	5 29	Marzo	1895	12 12	Marzo	1906 1906	Idem.
32 33	Juan Jabalera Rebollo	5	Marzo	1884 1883	12 12	Marzo Marzo	1906	idem.
34	Daniel García Azofra	5	Marzo	1884	12	Marzo	1906 1906	Idem. Idem.
35 36	Manuel Criado Hoyos	17	Abril	1887 1887	12 12	Marzo	1 906 1906	Idem. Idem.
3 7 38	Juan Alvarez Robles	17	Mayo	1887	12	Marzo	1906	Idem.
39	Bruno Mariano Calzada	17	Mayo	1887 1887	12 12	Marzo	1906 1906	Idem. Idem.
4 0 41	Baldomero de la Fuente Eugenio Gómez y Gómez	14	Mayo	1887 1890	12 12	Marzo	1906 1906	Idem. Idem.
42 43	Rafael Rodríguez Real	17	Мауо Мауо	1887	12	Marzo	1906	Idem.
44	Antonio Pozuelo Benítez Benigno Crespo Ruiz de Ubago	7	Julio	1899	12 12	Marzo	1906 1906	Idem. Idem.
$\begin{array}{c} \textbf{45} \\ \textbf{46} \end{array}$	José Cuartero Olmos	17 17	Mayo Mayo	1887 1887	12 12	Marzo	$1906 \\ 1906$	Idem.—Excedente. Idem.—Idem.
47 48	Julián Toldos Henales	17 .	MayoAbril	1887	12	Marzo	1906	Idem.
49	Antonio Jiménez Moya	17	Mayo	1887	12 12	Marzo	1906 1906	Idem. Idem.
$egin{array}{c} 50 \ 51 \end{array}$	Miguel Méndez Bringa	9 5	Septiembre	1887 1884	12 12	Marzo	1906 1906	Idem. Idem.
52 53	Vicente Martin Gómez	18	Noviembre	1887	12	Marzo	1906	Idem.
54	Esteban Sáiz Navamuel. Ovidio Jaunsaras Navarro	5	Febrero Marzo	1884	16 16	Abril	1906 1906	Idem. Idem.
55 56	Demetrio García Velasco Casimiro Pardo García	7	Febrero	1887 1883	16 26	Abril	$\begin{array}{c} 1906 \\ 1906 \end{array}$	Idem. Idem.
5 7 58	José Vidre Valero	5	Marzo	1884	26	Mayo	1906	Idem.
5 9	Narciso Lligoña Rodríguez	$\begin{array}{c} 26 \\ 31 \end{array}$	Febrero Enero	1883	26 26	Mayo	1906 1 906	Idem. Idem.
60	Silvino Gardó Perona	28	Diciembre	1886	26	Mayo	1906	Idem.
	Ayudantes de segunda clase.					<u> </u>	*******	
1	D. Juan José Ochoa	31	Enero	1883	24	Marzo	1891	Examen.—Excedente.
$\frac{2}{3}$	Inocencio López Alvarez	17 5	Mayo Febrero	1887 1900	$\begin{array}{c} 16 \\ 5 \end{array}$	Marzo Febrero	1899 1900	Idem.—Idem. Idem.
4 5	José Moreno Sánchez	3	Abril Febrero	1901	3	Abril	1901 1901	Idem. — Excedente. Idem.
6	Miguel Molins Guillén	23	Abril	1901	15 23	Abril	1901	Idem.
8	José Díaz Pavón	$\frac{9}{1}$	Mayo Marzo	1887 1884	5 2 8	Junio Octubre	1901 1901	Idem. Idem.—Excedente.
$^9_{10}$	Alfredo Mirapeix Palacios	4 9	Septiembre Enero	1889 1890	$\frac{10}{3}$	Diciembre Enero	$1901 \\ 1902$	Idem. Idem.
11	Antonio Palop Gómez	17	Mayo	1887	4	Enero	1902	Idem.
$^{12}_{13}$	Valentín Eduardo Alvarez Victoriano Sánchez Izquierdo	29 28	Julio	1890 1890	13 29	Febrero	$\begin{array}{c} 1902 \\ 1902 \end{array}$	Idem. Idem.
$^{14}_{15}$	Enrique Vicente Echauri Angel de la Hera Caro	12 27	Diciembre Enero	1890 1891	29 29	Marzo Marzo	$1902 \\ 1902$	Idem. Idem.
16	José Garay Macanaz	16	Febrero	1883	1	Abril	1902	Idem.
17 18	Juan Banega Picatoste	$\begin{array}{c} 16 \\ 19 \end{array}$	Febrero Marzo	1902	$\frac{1}{29}$	Abril	190 2 190 2	Idem. Excedente.
$\frac{19}{20}$	Santos Claraco Pecho	$\begin{array}{c} 16 \\ 16 \end{array}$	Febrero	$1883 \\ 1883$	30 30	Junio Junio	$\begin{array}{c} 1902 \\ 1902 \end{array}$	Idem. Idem.
. 21 22	Angel Aragón González	16	Febrero	1883	15 15	Julio Julio	190 2 190 2	Idem. Idem.
23	Pedro García Acín Francisco González Moraga	16 21	Febrero	1901	15	Julio	1902	Idem.
$egin{array}{c} 24 \ 25 \end{array}$	Carlos Tamarit Gutiérrez	29 16	Agosto Febrero	1901 1883	$\begin{array}{c} 15 \\ 26 \end{array}$	Julio Julio	190 2 190 2	Idem. Idem.
$\begin{array}{c} 26 \\ 27 \end{array}$	Isidro Díaz Aguado	16 4	Febrero Enero	1883	17	Octubre	$1902 \\ 1902$	Idem. Idem.
2 8	Juan Barbillo Santos	16	Febrero	1883	2 9	Noviembre	1902	Idem.
29 30	Leoncio Alvarez Rodríguez	7 16	Diciembre Febrero	$\begin{array}{c} 1901 \\ 1883 \end{array}$	$\frac{29}{3}$	Noviembre Enero	$\begin{array}{c} 1902 \\ 1903 \end{array}$	Idem. Idem.
$\frac{31}{32}$	Saturio Martinez Incharrable	13 2 8	Febrero Febrero	$\frac{1883}{1883}$	3 3	Enero	190 3 190 3	Idem. Idem.
33	Agustin Garcia Ibáñez	2	Agosto	1892	30	Mayo	1903	Idem. Idem.
$\begin{array}{c} \bf 34 \\ \bf 35 \end{array}$	Manuel Armela Ojaos	23 16	Febrero	1883 1883	30 30	Mayo	1903 1903	Idem.
36 37	Antonio Quesada LledóSeveriano Fernández Crespo		Febrero Julio	$\frac{1883}{1903}$	$\begin{array}{c} 23 \\ 16 \end{array}$	Julio	$\begin{array}{c} 1903 \\ 1903 \end{array}$	Idem. Idem.
38 39	Narciso Viñeta Moreno	5	Marzo	1884	16	Septiembre	1903 1903	Idem. Idem.
40	Teodoro González Gómez Agustín Espejo Bonal.	5 4	Marzo Julio	1884 1894	6 6	Octubre	1903	Idem.
41 42	Antonio Colina Fernández Rafael Jiménez Urbano	5	Marzo Julio	1884 1894	17 14	Diciembre Abril	1903 1904	Idem. Idem.
43 44	Vicente Arlandis Ibar	4	Octubre	1894	1	Febrero	1904	Idem.
45	José Paniagua Merino Guillermo Provencio Herrero	5	Marzo	1884 1884	18 18	Junio Junio	$\begin{array}{c} 1904 \\ 1904 \end{array}$	Idem. Idem.
46 47	Francisco Hernández Iglesias	5	Marzo Enero	1884 1896	6 2	Julio	1904 1 904	Idem. Idem.
48 49	Antonio Rodriguez Delgado	5	Marzo	1884	4	Octubre	1904	Idem.
50	Ricardo Masi Castillo. Carlos Martínez Hernández	9	Marzo Mayo	1884 1887	17	Octubre Enero	190 4 190 5	Idem. Idem.
51 52	Andrés Marquez Delgado Liborio Gómez S. Manzano	5 22	Marzo Noviembre	1884 1897	$\begin{array}{c} 16 \\ 20 \end{array}$	Mayo Junio	1905 1905	Idem. Idem.
53 54	Vicente Mate Casado	5	Marzo	1884	20	Junio	1905	Idem.
55	Miguel Rico Alavares. Juan Manuel Flores	11	Mayo Enero	1887 1890	12	Marzo	1904 1906	Idem. Idem.
56 57	Francisco Fernández Calvo Cristóbal Osorio Lomas	55	Marzo Marzo	1884	12 12	Marzo	1906 1906	idem.
58 59	Felipe Pérez González	16	Marzo	1898	12	Marzo	1906	Idem.
60	Cayetano Baz Cubero Eugenio González Vicuña	5 5	Marzo	1884	12 12	Marzo	1906 1906	Idem.
61 62	Luis Medina RegidorGregorio San Antonio Orche		Septiembre Marzo	1898	12 12	Marzo	1906 1906	Idem.
$\overset{\circ}{63}$ $\overset{\circ}{64}$	Abundio Ruiz Cejalvo	12	Abril	1887	12	Marzo	1906	Idem.
65	Francisco Navarro Martínez Andrés Broco Fernández.	21 19	Junio Abril	1887	···· 1.2· ·	Marzo	1906 1906	Idem.
66	Gregorio Munilla Gil	9	Mayo	1887	12	Marzo	1906	Idem.

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN CENTRAL DE HACIENDA. — CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS

Balance general de las operaciones verificadas en esta Caja general durante el año de 1906, con expresión de los saldos que por cada concepto resultaron al empezar dicho año, de los ingresos, de las devoluciones realizadas en el mismo y de las existencias que quedaron en fin del propio año, ya en la citada Caja general, ya en poder del Tesorero, cuyo balance se publica con sujeción al art. 75, cap. 7.º del Real decreto de 23 de Agesto de 1893, á saber:

CONCEPTÓS	SALDOS DEUDORES	INGRESOS	TOTAL	SALDOS ACREEDCRES	DEVOLUCIONES	TOTAL 	SAI en 31 de dici	DOS EMBRE DE 1906
	1.º de Enero de 1966.		OARGO	— 1.º de Enero de 1906.	, —	DATA	DEUDORES	ACREEDORES
PRIMERA PARTE				,				
cuenta de metálico Depósitos necesarios.—Por contratos y flanzas de par							:	
ticulares.—Con interés	44.129.702'71	10.920.419:60	55.050 122 31	>	12.367.79248	12.367.79248	42.682.329'83	. &
de Propios.—Sin liquidardem.—Idem.—Liquidados	26.306.316.58	4.999'32 761.915'42 12.866.494'22	1.217.869'52 27.068.232 17.198.000'02	> >	49.534'03 590.795'60 15.019.774'06	49.534'03 590.795'60 15.019.774'06	1.168.335'49 26.477.436'40 2.178.225'96	2
Al contado	81.910.62	12.000,494 22 >	81.910'62	» »	15.015.774 05 >>	**************************************	81.910.62	
voluntarias A tres meses	5 450 50.000	4.000.000 2.000.000	4.005.450 $2.050.000$	>	4.000.000 2.002.500	4.000.000 $2.002.500$	5.450 47.500	* >
Resguardos al portador	»	» •	, >	4.00 5.565 ; 29 5.234 ;38 23 8.13 4 ;76	> >	4.005.565 '29 5.234 ' 38 238.134 ' 76	» >	4.005.565 5.234 238.134
desguardos de depósitosdesiduos de ídemdesiduos de referencesdesiduos de references	»	» >	* 10.900'68	4.953.99	» »	4.953 99	» 10.900.68	4.953
erechos de custodiaemesas	153.246'95 *	87.158 '73 2.848.454 '62	240.405'68 2.848.454'62	3.784.173°90	87.334 '96 2.676.892 ' 95	87.334 ' 96 6.461.066'85	153.070'72 »	3.612.612
iroseneficio y quebrantos de giros npuesto sobre la renta del Tesoro	672'68	» >	672 68	31.795'63 *	» »	31.795'63 *	672.68	31.795 (
npuesto sobre la renta del Tesoro ntereses y dividendos de depósitos en efectos públicos dem de depósitos necesarios en metálico	1 > 1	6.273.607'16 1.927.455'33	44.792 07 6.273.607 16 1.927.455 33	* 421.754'46 2.046.208'93	6.201.213·16 1.932.484·13	* 6.623.567'62 3.978.693'06	44.792·07	349.960° 2.051.237°
dem de efectos públicos en equivalencia de metálico. lem de bonos del Tesoro.	$4.849.046\ 32$	1.027.400 00 > >	4.849.046'32 4.127.186'11	% * *	' > ' >	>	4.849.046'32 4.127.186'11	>
epósitos voluntarios de cuenta antiguaonos del Tesoro procedentes de la tercera parte del	>	»	»	24.290.99	10.000	34.290'99	>	34.290
80 por 100 de Propiosuebranto de billetes del Tesoro	121.398'83	» » • • • • • • • • • • • • • • • • • •	78.522.89 121.398.83 607.260.12	»	» »	» >	78.522489 121.398483	» »
ompensación de intereses de bonosnticipacionesracciones para completar bonos	»	» »	5.424 ' 39	68.114'72	» »	68.114'72	607.260'12 » 5.424'39	68.114'
eembolso é intereses de carpetas Deuda amortizable al 2 por 100.	528.399496	· >	528.399'96	»	7 . 19 3 ′78	7.193'78	521.206'18	»
onificación de cupones de Cuba y exteriorimbre del Estado	1.96 7 ′ 2 9 ▶	» 120'50	1.967·29 120·50	» »	6 ·32 120 · 50	$\begin{array}{c} 6.32 \\ 120.50 \end{array}$	1.960'9 7 »	» »
De efectos públicos en depósito.— Cuenta antigua De resguardos al portador	» »	>	>	2.933.098.05 184,214.54	» »	$2.933.09805\ 184.21454$	» »	2.933.098' 184.214'
De billetes hipotecarios y obligacio-	16.764'56	>	16.764 56	3	, >	»	16.764'56))
videndos de De la Deuda hasta fin Junio de 1872.	» »	» »	>	244.665'58 1.083'210'76	» »	$244.665^{\circ}58 \ 1.083.210^{\circ}76$	» »	$244.665^{\circ} \\ 1.083.210^{\circ}$
sitados de 1874	1.833.687'66	>	1.833.687'66	» 01.995(50	»	» 91.335'50	1.833.687'66	» 91.335'
Idem id. de 1884 à 1.º de 1876 Idem id. de 1876 en adelante De 4 por 100 amortizable	350.034 ' 90 648.868'79	>	350.034'90 648.868'79	91.335450 * *	» »	91.939 90 >> >>	350.034'90 648.868'79	» » »
De 4 por 100 amoi uzado:ondos sustraídos violentamente en 31 de Diciembre	1.871.549 28	* **	1.871.549.28	»	»	»	1.871.549 28	>
de 1888 npuesto de pagos al Estado	» »	21.336'14	21.336'14	1.275.000 9'63	» 21.33548	$1.275.000$ $21.345^{\circ}11$	» »	1.275.000
ecargo transitorioastos generales de Caja.—Personal	74'37 16.719.846'63	2.698·56 8 6.946.776·32	2.698°56 74°37 23.666.622°95	» 0,33	2.698 [.] 98 » 8.910.742 [.] 03	2.699'31 » 8.910.742'03	» 74'37 14.755.880 92	» » 0,
epósitos necesarios sin interésevolucionesiferencia en la reducción de escudos á pesetas	0.713.040 03 »	0.940.770 32 >> >>	25.000.022 95 0.03	» 3'16	% » »	3.16 »	0°03	″ 3' »
npuesto sobre intereses de la Caja de Depósitos co- rrespondientes á ejercicios cerrados	»	27'18	27'18	»	27 18	27 '18	» »	*
npuesto de guerrairos y remesas por aplicación de los mismos. (Ante-	» =1 =0=:09	14'06	14'06	»	14.06	14'06	» 51 705(09	.»
riores á 1.º de Septiembre de 1893.)	51.795'03 108.139.195'45	**************************************	51.795°03 156.800.672°61	3 16.441.764 ⁶ 0	53.881.059'70	70.322.824'30	51.795'03 102.691.285'80	" 16.213.437
SEGUNDA PARTE CUENTA DE EFECTOS PÚBLICOS EN EQUIVALENCIA	Table and the same	10.001.177.10	150.000.07.0	10.441.701.00	herentaries and recovering gaspersamonic recovering and programmers of the programmers of	AND THE RESERVE OF THE PERSON		10.010.10
DE DEPÓSITOS EN METÁLICO Y ANTIGUA DE METÁLICO { Necesarios de(Procedentes de particula-								
cuenta anti-{ res	1	»	>	1.915411	>>	1.915'11	>	1.915
del 80 por 100 de Propios. (Al contado	6.209'56 154.013'82	>	$\substack{6.209 \\ 154.013 \\ 82}$	» »	»	» »	6.209 ⁵ 6 154.013 ⁸ 2	» »
Voluntarios A plazo	$\begin{array}{c} 146.414 \\ 107.42041 \\ 5.695.74036 \end{array}$. > > >	146.414 107.420 ⁴ 1 5.695.740 ³ 6	» »	» »	» »	$146.414 \\ 107.420^{\circ}41 \\ 5.695.740^{\circ}36$	» »
ssguardos	4.304 557'40 15.883'83	» »	4.304.557.40 15.883.83	» >	. » »	» »	4.304.557·40 15.883 83	» »
esguardos al portadoresiduos de ídem	43,255,488;58 11,368;72	> ************************************	43.255.488 58 11.368 72	» »	» »	» »	43.255 .488'58 11.368'72	» »
tereses de depósito de cuenta antigua pones vencidos de efectos públicos en equivalencia de matálico	» 13.717.969'83	>	» 19 #1# 060(09	5.459.865'01	»	5.459'865'01	» 13.717'969'83	5.459.065 »
de matancoiferencia de valores nominales y efectivosepósitos voluntarios de cuenta antigua	154.478.125'96	>	13.717.969'83 154.478.125'96	* * 15.770'59	» »	» » 15.770'59	154.478.125'96 »	" 3 15.770
ompensación de interesesiferencias en la reducción de escudos á pesetas		> >	2.353439 *	» 0.03	» »	» 0.03	2.353 ' 39 *	» 0'
TERCERA PARTE	221.895.545'86	>	221.895 545 86	5.477.550'74	» .	5.477.550'74	221.895.545'86	5.477.550
rctos públicos.—En la caja central y sucursales	1	20.70			0.1	04 505 555	101.000.00	
epósitos Necesarios	20.718.870.61	26.594.210'89 1.698.199'93	206.065.880'48 22.417.070'54	» »	24.735.899'68 5.601.942'93	24.735.899'68 5.601.942'93 7.047.728'40	181.329.980′80 16.815.127'61 781.857'88	>
apones en rama de efectos depositados	326.090°04 11.227.780°07	6.396.328'40 » »	7.829.586 ²⁸ 326.090 ⁰ 4 11.227.780 ⁰ 7	» > »	7.047.728'40 ** **	7.047.728*40 >> >>	326.090°04 11.227.780 07	» »
rpetas de conversión	" 1.454'14	» > >	11.227.760 07 3 1.454'14	» >	» »	» »	» 1.454'14	> >
e redenciones de cargas espirituales y temporales epósitos de Deuda exterior pendiente de reconoci-	3.480'60	>	3.480'60	»	* **	>	3.480'60	•
miento	» \$581 :23	>	>> >> 501(00)	» 9.300	»	9.300	» » 581 :23	9.300
ompensación de intereses de bonds e fomentadores de pesca y salazón	842'24	3	581'23 842'24 3.043:282'18	> ^ > >	» »	. > >> >-	3.043.282 ⁴ 18	99 99 99
upones sustraídos de facturas presentados por el Ban- co de España.		>	9.0±0.202 10	* *	<i>></i>	>>	\$.015.20£ 10	•
in the second	216.227.308'58	34.688.739 22	250.916.047.80	9.300	37.385.571'01	37.394.871'01	213 530.476 79	9.300

CONCEPTOS	SALDOS DEUDORES	INGRESOS	TOTAL	SALDOS ACEBEDORES	DEVOLUCIONES	TOTAL	SAL EN 31 DE DICIE	
The state of the s	1.º de Enero de 1906. CARGO 1.º de Enero de 1906.			DATA	DEUDORES	ACREEDORES		
CUARTA PARTE CUENTA DE EFECTOS PARA LA QUEMA		·				ja oktorija od 1 1 teoroogia oktorija j	one migoliciae Makapaa a oo is	to all the state of the state o
Valores amortizados	19.655 2. 250	»	19.65 5 2.250	>	» »	3	19.655 2.250	» >
(100) (100) (100) (100)	21.905	>	21.905		>	*	21.905	*
TESORO PÚBLICO		î.						
Cuenta de intereses de depósitos de cuenta antigua Cuenta de suplementos	» » »	32.092.413:97	32.092.413·97	2,749.754 ² 3 88.142.949 09 201.807.000	5.442 19 27.665.193 77	2.755.196'42 115.808.142'86 201.807.000	(*) Section (*)	2.755.196 ⁴ 42 88.715.728 ⁸ 9 201.807.000
	>	32.092.413'97	32.092.413'97	292.699.703:32	27.670.635.96	320.370.339 28	»	288.277,925'31
RESUMEN GENERAL CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS				The second of th				
Cuenta de metálico	108.139'195'45	48.561.477'16	156.800.67261	16.441.764 60	53 .881.059"70	70.322.824'30	102.691.285 80	16.213.43749
Cuenta de efectos públicos en equivalencia de los de- pósitos en metálico y antigua de metálico	221.895.545 ⁶ 86 216.227.308 ⁵ 8 21.905	34.688.739 [°] 22	221.895.545.86 250.916.047.80 21.905	5.477.550 74 9.300	37. 385.571 01	5.477.550'74 37.394.871'01	221.895.545'86 213.530.476'79 21.905	5.477.550°74 9.300
TOTAL GENERAL	546.283.954'89	83.350.216,38	629.634.171'27	21.928.615.34	91.266.630'71	113.195.246 05	538.139.213.45	21.700.288'23
Tesoro público.—Cuenta de suplementos	>	32.092.413'97	32.092.413'97	292.699.703'32 *	27.670.635 96	320.370.339 28	3	288.277.925 ·31

26 Abril 1907

Madrid 16 de Abril de 1907. = El Tenedor de libros, Francisco García Pérez. = Conforme. = El Interventor central, Rafael de Eulate.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público Ordenación general de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja goneral de Depósitos en 28 de Mayo de 1906, con los números 219.717 de entrada y 77.125 de registro, correspondiente al constituído como de la propiedad de D. Jacinto Ruiz, y á disposición de esta Dirección general, para garantir el cargo de Administrador de Loterías de segunda clase de Palafurgell (Gerona), importante dicho depósito la cantidad de dos mil quinientas pesetas nominales, en Deuda amortizable al 5 por 100, se previene á la persona en que yo poamortizable al 5 por 100, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño; quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agos-

Madrid 8 de Marzo de 1907.=El Director general, J. R. e Oya. X-1101 de Oya.

MINISTERIO DE ESTADO

El Consulado de España en Colonia anuncia para el próximo mes de Junio la celebración de Düsseldorf de la vigésima primera Exposición de la Sociedad Alemana de Agricultores. El perfeccionamiento introducido por la citada Sociedad en la organización de sus Exposiciones hace que sean éstas el fiel espejo de los adelantos realizados durante el tiempo que separa una de otra en la cría de ganados, aprovechamiento de productos agrícolas y perfeccionamiento de maquinaria. De los 16.197 socios, 658 son extranjeros. Se hallarán los programas de dicho Certamen en la Dirección general de Agricultura del Ministerio de Fomento.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas. Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Diciembre de 1907, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública primera subasta de un muro de sostenimiento en la carretera de León á Caboalles, kilómetro 87, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de diez y nueve mil as sesenta v ocho nesetas treinta v si

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobier-no civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina; desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 20 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Pe-nínsula, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales. se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 22 de Abril de 1907.-El Director general, P. O. Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de un muro de sostenimiento en la carretera de León á Caboalles, kilómetro 87, provincia de León, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de
(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—462

En virtud de lo dispuesto por Real orden 6 de Julio de 1903, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública primera subasta de reparación de la carretera de Jaén á Córdoba, kilómetros l al 24, provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrata es de cincuenta y nueve mil setecientas tres pesetas veintidos centimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 20 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en

papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de seiscientas pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 22 de Abril de 1907.—El Director general, P. O. Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm.... enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública primera subasta de reparación de la carretera de Jaén á Córdoba, kilómetros l al 24, provincia de Jaén, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fljado; pero advirtiendo que será de-sechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláu-

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real de-creto de 13 de Marzo de 1903 y de las adicionadas por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de reparación de la carretera de Jaén á Córdoba, kilómetros 1 al 24, provincia

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletin

oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique: el pago total de la contribución de subsidio industrial y de

los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo

5.ª Todos los gastos de replanteo, de liquidación y los der inspección y vigilancia de las obras serán de cuenta del con-

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y repara-ción de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento. 7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor

escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que diez y seis mil pesetas en el primer año, y á catorce mil quinientas sesenta y siete pesetas setenta y cuatro centimos los restantes, de las que se deducirá la parte correspondiente à la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á deven-

gar intereses de demora por esta causa.

9.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para. poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

10. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pa-gador de la provincia, todos los meses en que ejecute la obra-y antes del día 15, la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los gas-

tos de inspección y vigilancia de las obras.

Madrid 22 de Abril de 1907.—El Director general, P. O. Ricardo Serantes.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Sep-tiembre de 1903, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública primera subasta de acopios para la adjudicación en pública primera subasta de acopios para conservación de la carretera de Ribadesella á Canero, kilómetros 41 al 76, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de noventa y dos mil novecientas noventa y siete pesetas sesenta y tres céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 20 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de novecientas treinta pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 20 de Abril de 1907.—El Director general, P. C., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública primera subasta de acopios para conservación de la carretera de Ribadesella á Canero, kilómetros 41 al 76, provincia de Oviedo, se com promete á tomar a su cargo la ejecución de los mismos. con estricta sujeción a

los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de
(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proputata en que no se exprese determinadamente la cantidad. en pesetas y céntimos, escrita en le-tra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Oondiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decre-to de 13 de Marzo de 1903 y de las adicionadas por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de reparación de la carretera de Ribadesella á Oanero, kilómetros 41 al 76, promincia de Oviedo.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la corres-pondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del térmizio de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín oficial

de la provincia donde radica la obra.

2.8 Autes del otorgamiento de la A ates del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de l'epósitos, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo, asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100

del ir porte del presupuesto de contrata.

3.11 La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apr nebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de

10s daños y perjuicios, si los hubiere.
4. Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del termino de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo

5.ª Todos los gastos de replanteo, de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras serán de cuenta del con-

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Adminis-tración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y articulo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.2 El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que á veinte mil pesetas el primer año, y á partes iguales sos cuatro restantes, de las que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últi-mamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á deven-

gar intereses de demora por esta causa. El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto. 10. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia

de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia, todos los meses en que ejecute obra, y antes del día 15, la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obras ejecutadas correspondientes á los contratistas que no se hallen al corriente de las cantidades que deben depositar para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras.

Madrid 20 de Abril de 1907.—El Director general, P. O.,

Ricardo Serantes.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Marzo de 1906, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en ública primera subasta de reparación de la carretera de Valladolid à Tórtoles, provincia de Valladolid, cuyo presu-puesto de contrata es de noventa y cinco mil ochocientas veintitrés pesetas setenta y cinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallandose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 20 de v en todos los Gobiernos sula, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.º, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de novecientas sesenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 23 de Abril de 1907. — El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública primera subasta de reparación de la carretera de Valladolid á Tórtoles, provincia de Valladolid, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra. por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna clausula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real de-creto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de reparación de la carretera de Valladolis à Tórtoles, provincia de Valladolis.

El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

La flanza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo

de tres años.

5.º Todos los gastos de replanteo, de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras serán de cuenta del contratista.

6. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se reflere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que 20.000 pesetas el primer año y á 37.911'87 en los restantes, de las que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8. Si en algún año económico excedieran los importes

de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á

devengar intereses de demora por esta causa.

9.º El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir

la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.
10. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia, todos los meses en que ejecute obra y antes del día 15, la cantidad de cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras. Madrid 23 de Abril de 1907.—El Director general, P. O.,

Ricardo Serantes.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Junio de 1906, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Mayo, a las once, para la adjudicación en pública primera subasta de reparación de la carretera de Silla á Alicante, kilómetros 23 al 34, provincia de Valencia. cuyo presupuesto de contrata es de cincuenta y cinco mil doscientas ochenta y dos pesetas ochenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallandose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobier-no civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 20 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase ll.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de quinientas sesenta pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposi-ciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 20 de Abril de 1907.—El Director general,

Ricardo Serantes. Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública primera subasta de reparación de la carretera de Silla á Alicante, kilómetros 23 al 34, provincia de Valencia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláu-

(Fecha y firma del proponente.)

Oondiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real deereto de 13 de Marzo de 1903 y de les adicionadas por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de reparación de la carretera de Silla á Alicante, kilómetros 23 al 34, provincia de Valencia.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín oficial de la provincia donde radica la obra.

Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como flanza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100

del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La flanza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de

los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres años.

Todos los gastos de replanteo, de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras serán de cuenta del con-

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se reflere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación

de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.
7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que 18.000 pesetas el primer año y 18.641'40 pesetas los restantes, de las que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las epocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últi-mamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

10. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia, todos los meses en que ejecute obra, y antes del día 15, la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obras ejecutadas correspondientes à los contratistas que no se hallen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender à los gastos de inspección y vigilancia de las obras.

Madrid 20 de Abril de 1907.—El Director general, P. O.,

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Septiembre de 1906, esta Dirección general ha señalado el dia 25 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública primera subasta de reparación de la carretera de Madrid á Francia, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de cincuenta y siete mil novecientos sesenta

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitiran proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 29 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Peninsula, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de quinientas ochenta pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el do-cumento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas. Madrid 20 de Abril de 1907.—El Director general, P. O. Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública primera subasta de reparación de la carretera de Madrid á Francia, provincia de Zaragoza, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de la misma, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláu-

(Fecha v firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las adicionadas por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de reparación de la carretera de Madrid á Francia, provincia de Zaragoza.

l.a El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletin oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La flanza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo 5.2 Todos los gastos de replanteo, de liquidación, y los de inspección y vigilancia de las obras serán de cuenta del con-

tratista.
6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se reflere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.º El contratista podra desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo

escala que la necesaria para ejecutar las coras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que 18.000 pesetas el primer año, y á 19.980 pesetas los restantes, de las que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse

los pagos.

8.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por, contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á deven-

gar intereses de demora por esta causa.

9.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

10. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia todos los meses en que ejecute obra, y antes del dia 15, la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente à los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los gas-

tos de inspección y vigilancia de las obras.

Madrid 20 de Abril de 1907.

El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Rectificación.

En la orden de concesión de un ferrocarril de vapor de Fuencarral à Colmenar Viejo, publicada en la GACETA de ayer, aparece equivocado por error material el nombre del concesionario, diciendose D. Antonio Soria; debiendo decir

Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Boisa de Madrid.

Admisión de valores á la cotización oficial.

Esta Junta sindical, en uso de las atribuciones que con arreglo al art. 69 del Código de Comercio y el art. 31 del Reglamento general de Bolsas corresponden á la misma, ha acordado:

1.º Que se admitan á la contratación pública y se incluyan en las cotizaciones oficiales de Bolsas las dos series de acciones al portador, de á 500 pesetas nominales una, completamente liberadas, de 4.000 títulos, fecha 1.º de Junio de 1901, la primera, números l al 4.000, y de 2.000 títulos, fecha 1.º de Enero de 1903, la segunda, números l al 2.000, todas ellas talonarias y autorizadas con las firmas del Presidente y un Consejero de la Sociedad y con el sello de la misma, que en conjunto representan todo el capital social de 3 000 000 de pesetas, emitidas por la Sociedad anónima, con domicilio en esta Corte, denominada El Aguila, Fábrica modelo de cer-

vezas; y

2.º Que asimismo se admitan á las contrataciones públicas y á las cotizaciones oficiales las 2.000 obligaciones al portador é hipotecarias, de á 500 pesetas, en una sola serie, números 1 al 2.000, autorizadas con fecha 29 de Octubre de 1903 con las firmas igualmente del Presidente del Consejo y un Consejero, talonarias y con 40 cupones adheridos para el percibo semestral en 1.º de Enero y 1.º de Julio de cada año, del interés de 5 por 100 anual y amortizables á la par en veinte años, desde 1904, por sorteos que se celebrarán todos los meses de Noviembre, dentro de ese período, con arreglo al cuadro de amortización que se inserta en los títulos, emitidas por dicha Compañía El Aguila, Fábrica de cervezas, en representación de un empréstito de 1.000.000 de pesetas.

Lo que esta Junta sindical anuncia al público á los efec-

Madrid 23 de Abril de 1907. = V.º B.º = El Síndico Presidente, Bernardo Villamil. = El Secretario, Rafael Lorente.

X-1102

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Gerena.

Ignorándose el paradero de D. E. Coderch, que en Febrero ultimo, según antecedentes, residía en Barcelona, rambla de Canaletas, núm. 7, se le cita y emplaza para que el día 4 de Mayo próximo, á las doce, comparezca ante la Junta administrativa que se ha de celebrar en esta Delegación para re-solver el expediente que se sigue con motivo de la expedición de participaciones de billetes de la Lotería Nacional.

A dicho acto podrá concurrir acompañado de un comerciante ó industrial matriculado, que formará parte de la Junta como Vocal.

Gerona 12 de Abril de 1907.-El Delegado de Hacienda, Juan Romo de Oca.

Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Camacho Taboada, cuyo domicilio y residencia se ignora, para que comparezca en esta Delegación en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, con el fin de que intervenga en la liquidación definitiva del alcance que contrajo en la gestión de Agente ejecutivo que fué de Villamartín (segunda zona de Arcos de la Frontera); en la inteligencia de que si no comparece en el plazo que se fija se le declarará rebelde, se practicará la liquidación sin su audiencia y le parará el per-

juicio á que haya lugar. Cádiz 16 de Abril de 1907.—El Delegado de Hacienda, A. Vela-Hidalgo.

Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén.

Debiendo celebrarse en esta Delegación de Hacienda el día 1.º de Mayo próximo junta administrativa para conocer del expediente instruído á Cipriano Luque Jurado, cuyo último domicilio conocido lo fué el pueblo de Zamorano, de la pro-

vincia de Córdoba, el cual expediente se le sigue por defrau-dación de la renta del alcohol, é ignorándose en la actualidad el paradero del mismo, se le cita por medio del presente anuncio á fin de que comparezca á dicho acto ó nombre persona que le represente; advirtiéndole que de no asistir se cellebrará la junta sin su presencia y resolverá sobre lo que resulte de lo actuado, conforme determina el art. 98 de la lev de 3 de Septiembre de 1904. Jaén 17 de Abril de 1907.—El Delegado de Hacienda, Al-

fonso Shelly.

Delegación de Hacienda de la provincia de Malaga.

Ignorándose el paradero de D. Ricardo del Alcázar, Teso-rero que fué de esta provincia y D. José Faure, Oficial de la Tesorería, se les cita por el presente á fin de que en el improrrogable plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID, se personen en esta oficina, ó sus herederos, á recoger el pliego de cargo que se les tiene formulado con motivo del alcance que le resultó á D. Francisco García Pérez, Agente ejecutivo que fué de la zona de Gaucín; advirtiéndoles que de no verificarlo se les declarará en rebeldía.

Málaga 16 de Abril de 1907.=El Delegado, M. Bermejo.

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subesta, declarada urgente por la Superioridad, el suministro a este Arsenal de aceite común de oliva, aceite tipo Krane y algodon en desperdicios para el consumo de máquinas, que se necesitan con destino al repuesto de almacenes y buques de la Escuadra, bajo el precio tipo de 23.499 85 pesetas y con sujen ción a los pliegos de condiciones y Reglamento para la con-tratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904, que se encontrarán de manifiesto en la Secretaria de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la provincia de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la Secretaria de la Comisaria de este Arsenal el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACE-TA DE MADRID, Diario oficial del Ministerio de Marina y en el

Boletin oficial de la provincia de la Coruna.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente su cédula personal y un documento en que acre-dite haber impuesto la cantidad de 1.175 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de la Habilitación de la provincia marítima de la Coruña ó de la de Maestranza de este Arsenal.

El citado depósito ha de ser constituído en metálico o en valores públicos admisibles por la ley, al tipo de su valor nominal los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 y al del precio medio de cotización del mes anterior las demás

clases de valores públicos.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el remate deberá imponer como flanza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, la cantidad de 2.300 pesetas; bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones deberán extenderse precisamente en pa-

pel timbrado de una peseta-clase undécima-, no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel comun con el sello adherido en él; estarán arregladas al modelo que se inserta á continuación, y serán admitidas en la Dirección del Material del Ministerio de Marina, Capitanías generales de los Departamentos de Cádiz y Cartagena y en las Coman-dancias de Marina de las provincias de la Coruña y Bilbao desde el día en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales hasta cinco días antes del en que se celebre la su-basta, y en la Capitanía general y Comandancia de Marina de Ferrol, hasta las dos de la tarde del día anterior al de dicha celebración; en el concepto de que las expresadas proposiciones se entregarán en pliegos cerrados, en cuyos sobres firmarán los respectivos licitadores, haciendo constar en ellos que se entregan intactos, ó las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar los interesados, á quienes se les expedirá recibo del pliego por la oficina receptora del mismo, así como de la carta de pago, que por separado deben entregar.

También podrán ser entregadas las proposiciones á la susodicha Junta de subastas durante los treinta minutos ante-

riores á la celebración del acto.

A tenor de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Noviembre de 1905, que modificó el art. 53 del mencionado Reglamento de contratación, se anunciará también este servicio por edictos, que se fijarán en sitios visibles en las Comandancias de Marina de la Coruña, Bilbao y Ferrol, lo que será dispuesto por los Jefes de las mismas por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el Diario oficial del Ministerio

Arsenal del Ferrol 23 de Abril de 1907.-El Secretario, Eloy de la Brena.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, domiciliado en, con cédula personal núm., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID núm., de tal fecha (ó en el Diario oficial del Ministerio de Marina núm., de tal fecha) (ó en el Boletín oficial de la provincia de núm., de tal fecha), y de los pliegos de condiciones para subastar el suministro al Arsenal del Ferrol de varios efectos de consumos de máquinas que necesita el Almacén general y los buques de la Escuadra, se compromete á llevar á cabo este servicio con estricta sujeción á los mencionados pliegos, por los precios señalados como tipos para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento) (todo en

(Fecha y firma del proponente.) Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Universidad de Salamanca.

A la relación y propuestas formuladas por este Centro para proveer las Escuelas anunciadas á concurso de traslado en a GACETA de 7 de Noviembre último se han presentado las siguientes reclamaciones é incidencias; las que, en cumpli-miento de lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento de provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902, el Rectorado resuelve en la forma que á continuación se expresa:

REGENCIA DE LA NORMAL DE MAESTROS DE SALAMANCA

Los aspirantes á ella, D. Francisco Pérez Cervera y D. Toribio Vallejo Rodríguez, protestan de su exclusión, por considerarse comprendidos en la Real orden de 27 de Abril de 1905.

En virtud del Real decreto de 31 de Julio de 1904, los Maestros nombrados para otro cargo se ven en la necesidad de

posesionarse de el so pana de perder el que anteriormente

Mas como en los concursos anteriores á esta disposición sabido es se expedian con frecuencia dos, tres ó más nombramientos para una Escuela, de ahí que al publicarse dicho Real decreto alguno de los últimos nombrados vióse en la

necesidad de posesionarse del cargo que se le otorgaba.

El deseo de amortiguar los perjuicios que se ocasionaban á estos Masstros dió margen á la Real orden de 27 de Abril de 1905, la cuali para poder concursar, se exceptúa del indispensable requisito de llevar tres años en sus nuevos des-

Esta Real orden, como queda dicho, invocan en su favor

los reclamantes.

Ahora bien: el Sr. Cervera acudió al concurso de ascenso anunciado en Octubre de 1903 solicitando la plaza que hoy desempeña, y en las propuestas publicadas en la GACETA de 18 de Enero siguiente, publicación que se hizo según previene el art. 44 del Reglamento para entablar reclamaciones, figuro con el núm. 2.

Por incidencias presentadas y resueltas en las propuestas definitivas de dicho concurso, publicadas en la Gacera de 7 de Julio de 1904, ocupo el Sr. Cervera el núm. 1, y, en su consecuencia, fué nombrado en 7 de Agosto del mismo año

para la plaza que hoy desempeña.

Ocurrió esto a raiz de haber sido publicado el Real decreto de 31 de Julio, y en perfecto conocimiento de que él era el número I, según queda demostrado, entre los aspirantes á dicha plaza, no retiró, pudiendo, su pretensión, en uso del de-recho que le concedía el art. 5.º del mismo, de donde se colige que acepto la propuesta con todas sus consecuencias.

Por estos antecedentes, bien claro se ve que el Sr. Cervera

no obtuvo la plaza que hoy sirve «por no ocuparla el anteriormente nombrado», condición que impone para ser com-prendido en ella la Real orden de 27 de Abril de 1905, ó sea

la que dicho señor invoca. Considerando que la citada disposición no quiere designar con la palabra «nombrado» al aspirante que precedía en la propuesta y no obtuvo nombramiento; así como el espíritu de equidad que la aconsejó fué el no perjudicar a los nombra-dos en segundo lugar por el solo hecho de que dejaran pasar el plazo posesorio, conservando sus antiguos destinos los que le fueron primeramente, el Rectorado ha resuelto desestimar la reclamación del Sr. Cervera.

Respecto del Sr. Vallejo, afirma éste que ocupó en el con-curso de Octubre de 1903 el segundo lugar de la propuesta para la escuela de Orihuela que en la actualidad desempeña, gnorando, dice, la fecha en que fué ó debió ser nombrado el

primer lugar.

Al estudiar el expediente de dicho concursante, y para resolver con aplomo, el Rectorado pidió antecedentes a la Junta de instrucción pública de Alicante, y de los cuales resulta que no se expidió para dicha escuela de Orihuela, en virtud le aquel concurso, nombramiento alguno con prioridad al del Sr. Vallejo.

Y, por ultimo, teniendo en cuenta la segunda parte del anterior considerando, el Rectorado ha resuelto igualmente desestimar la reclamación del Sr. Vallejo.

ESCUELA SUPERIOR DE GARROVILLAS, CON 1.350 PESETAS

Aunque no se ha presentado reclamación alguna, se hace constar que fue admitido al concurso y propuesto para ella D. Luis Eusebio López, no obstante disfrutar sueldo mayor al de la vacante, porque en casos análogos la Superioridad ordenó á este Rectorado la admisión, fundada en que el espíritu del Reglamento de provisión de Escuelas no puede ser el de mermar los derechos de aquellos aspirantes que, disfrutando mayor categoría, quieran pasar á otra menor.

ESCUELA ELEMENTAL DE NIÑOS DE SALAMANCA, CON 1.650 PESETAS

D. Rafael Suárez y la Riva, aspirante á esta Escuela, solicita la exclusión de los Sres. D. Lorenzo Alvarez Molina y D. Federico Calleja Gómez, que respectivamente ocupan los dos primeros lugares de la propuesta, porque dice que no han disfrutado nunca el sueldo legal de 1.650 pesetas que se les ha computado.

De las hojas de servicios, debidamente certificadas, de los Sres. Molina y Calleja, resulta que proceden de la clase de Auxiliares de las Escuelas municipales de Madrid, á quienes la Real orden de 2 de Agosto de 1892, previos los ejercicios de oposición a mejora de sueldo, que aprobaron, los conside-ró comprendidos en la primera disposición transitoria del Reglamento de Auxiliares de 21 de Abril de 1892. Por virtud de esta concesión adquirieron la asimilación a

Maestros propietarios de la categoría que en dicho Reglamen-to se les asigno, incluso el derecho al disfrute del nuevo sueldo desde el ejercicio económico de 1893 91, y consecuencia de todo ello fué la Real orden de 10 de Abril de 1893 declarándoles con derecho al sueldo legal de 1.650 pesetas como teles Auxiliares propietarios.

Cierto es que no llegaron á percibir el sueldo; pero no lo es menos que adquiridos aquellos derechos, no puede negársemenos que adquiridos aqueilos derecnos, no puede negarse-les ninguno, y por lo tanto, tampoco el que dice relación al sueldo de 1.650 pesetas, que si no percibieron entonces, fué porque el Ayuntamiento de Madrid dejó incumplido el Re-glamento de Auxiliares, que es de carácter general, no in-cluyendo en su presupuesto las cantidades necesarias para subvenir al pago de los nuevos sueldos.

Que la Administración les tiene reconocido dicho sueldo y este reconocimiento ha causado estado de derecho, lo prueban los nombramientos que como Auxiliares excedentes de Madrid (en cuya situación los colocó la disposición 4.ª de la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 4 de Agosto de 1893) obtuvieron para las Escuelas que hoy desempeñan, las cuales, por ser de menor sueldo (1.375 pesetas) que el que tienen reconocido como legal, sirven en comisión y aceptaron por excedencia, sin que esta aceptación forzosa envuelva renuncia alguna a la superior categoría adquirida.

El Sr. Suárez reconoce en su reclamación que á los señores Molina y Calleja se les expidió nombramiento con la ca-tegoría de 1.650 pesetas, y alega, como principal fundamento de aquélla, que no la han disfrutado.

Aparte de que, según queda dicho, el sueldo que hoy disfrutan lo es en comisión, por tener reconocido el de 1.650 pe-

setas, igual al de la vacante, y por esta circunstancia se hallan de lleno comprendidos en el art. 41 del vigente Reglamento de provisión de Escuelas, no es esencial el mero disfrute, percibo ó cobro de un sueldo para ser computado en los concursos, basta que haya sido reconocido como legal. Esta doctrina está confirmada por la Real orden de 20 de

Enero de 1898, reconociendo á las Maestras favorecidas por la ley de nivelación de sueldos los servicios en la categoría que por aquélla adquirieron desde l.º de Julio de 1884, aunque no lo hubieran disfrutado, anadiendo que se apliquen estas disposiciones á los concursos sucesivos.

Mas explicito todavía el art. 37 del Real decreto de 11 de Diciembre de 1896, declaró: que el sueldo computable será el que determine el título ó tenga reconocido el Maestro, y no pudo concretarse al que figurara en el título administrativo, por-

que expidiéndose éste para los efectos de la contabilidad, no da por sí solo derechos, sino que éstos se alcanzan por el cumplimiento, por parte de los interesados, de las condiciones impuestas por la Autoridad competente, y el reconocimiento de ésta manifestado oficialmente á aquéllos.

Por último, no puede estimarse como fundamento de la reclamación el criterio que haya podido sustentar otro Rectorado al aplicar la legislación, mientras así no se ordene por alguna disposición superior de carácter general.

En su virtud, el Rectorado ha resuelto confirmar la clasificación de aspirantes, desestimando la reclamación del se-

Habiendo manifestado el Sr. Molina que no acepta la Escuela en cuestión por haber sido propuesto después para la de Reus, que prefiere, se modifica la primitiva propuesta y se adjudica ahora la de Salamanca, denominada «Casa de la lierra», al aspirante que ocupa el núm. 2 de la clasificación, D. Federico Calleja Gómez.

ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑAS, CON 1.100 PESETAS

Doña Serafina Jiménez Sánchez pide la exclusión de la aspirante Doña Francisca González Díaz, propuesta para una Escuela de Cebreros, por no llevar tres años en la de Dueñas, que hoy desempeña.

El Rectorado la admitió al concurso, porque en la hoja de servicios, certificada, se hace constar que, por resultas del concurso de ascenso de 1902, fué nombrada para dicha Es-cuela por la Subsecretaría en 27 de Diciembre de 1905, reconociéndola en dicho nombramiento, para los efectos del con-curso, la antigüedad en el cargo desde el 26 de Octubre

En cuanto á la manifestación que hace la reclamante de que tal reconocimiento de antigüedad, de carácter aislado, infringe un precepto legal y lastima en su fondo y forma derechos profesionales de tercero, el Rectorado deja por entero la resolución de esta protesta á la Subsecretaría, que es contra quien se formula y á quien corresponde proveer las Escuelas solicitadas por la interesada.

RECUELAS DOTADAS CON 825 PESETAS

No habiendose presentado reclamación alguna contra estas propuestas, el Rectorado ha resuelto expedir los oportunos nombramientos.

Lo que se hace público para conocimiento de los intere-

Salamanca 16 de Abril de 1907.=El Rector, Miguel de namuno. Unamuno.

Relación de los nombramientos de Maestros, expedidos por este Rectorado, á fin de atender á la enseñanza, y que se hacen públicos conforme á la ley Electoral.

Provincia de Salamanca.—Interino.—Doña María Gutiérrez Corral, para Barba de Puerco, por no haber aceptado la nombrada con fecha 9 del actual, y Doña Antonia González, para Fuenterroble de Abajo.

En propiedad.—Por oposición.—D. Gabriel Zato Vicente, para Robleda.

Idem .- Por concurso de traslado.-D. José Martín Rodríguez, para Fregeneda; D. Eladio de la Torre Rodríguez, para Masueco; D. Nicolás Micó González, para Gallegos de Argañán; D. Mariano Anaya González, para Aldeadávila de la Rivera; D. Julián Sierra Sánchez, para Barbadillo; Doña Teresa Aparicio Sánchez, para Cantalpino; Doña Basilisa Barbero Carrasco, para Linares, y Doña María González Pérez, para

PROVINCIA DE AVILA.—Interinos.—D. Simón Víctor de Paz, para Malpartida de Corneja; Doña Lucrecia Cotillo García, para Bularros, y D. Alberto Cillán Guerra, para Alamedilla. En propiedad.— Por oposición.— D. Higinio Gutiérrez Alon-so, para Horcajo de las Torres.

Idem. - Por concurso de traslado. - D. Anastasio Pérez Puente, para Navarrevisca; D. Alejandro de León Sánchez, para Villarejo del Valle; D. José Fajardo Navarro, para El Arenal, y D. Leonardo Serrano Pérez, para Navas del Marqués.

Doña Eulogia Méndez Blanco, para Cuevas del Valle; Doña Francisca Cuevas Martínez, para El Tiemblo, y Doña Teresa Estades Tachón, para Villafranca de la Sierra.

PROVINCIA DE CACERES.—En propiedad.—Por oposición.—D. José Recio Sánchez, para Aldeacentenera; D. Alfredo Roldán Carmona, para Aldeanueva de la Vera; D. Julio Martinez Carmona, para Aldeanueva de la Vera; D. Julio Martinez Carmona, para Aldeanueva de la Vera; D. Julio Martinez Carmona, para Aldeanueva de la Vera; D. Julio Martinez Carmona, para Aldeanueva de la Vera; D. Julio Martinez Carmona, para Aldeanueva de la Vera; D. Julio Martinez Carmona, para Aldeanueva de la Vera; D. Julio Martinez Carmona, para Aldeanueva de la Vera; D. Julio Martinez Carmona, para Aldeanueva de la Vera; D. Julio Martinez Carmona, para Ca teos Serrano, para Alia; D. Julián Rodríguez Polo, para Ba-ños; D. Feliciano Abad Alonso, para Casar de Palomero; D. Justo Sánchez Gutiérrez, para Pozuelo; D. Emilio Gonzá-lez Sánchez, para Riolobos; D. Ramón Díaz de Guzmán, para Torremocha, y D. Bernabé Fraile Ballesteros, para Torreorgaz.

Idem. - Por traslado. - D. José Gallardo Rico, para Garciaz; D. Sebastian Muñoz Rodríguez, para Jaraicejo; D. Félix Gil y Rico, para Torrequemada, y Doña Inés Visitación Gil Ru-

bio, para Madrigalejo.

PROVINCIA DE ZAMORA. — Interino. — D. Andrés Delgado Cortés, para San Juanico el Nuevo, por no aceptar el nombrado con fecha 26 de Marzo último.

En propiedad. - Por oposición. - D. Eladio González García, para Arrabalde, y D. Sebastián González Bellido, para Villamor de los Escuderos.

Idem.—Por concurso de traslado.—D. Félix Mateos Fuentes, ara Pinilla de Toro: D. Pascual Santos Madrid, para Castrogonzalo; D. Gaspar Alvarez Vicente, para Vezdemarbán; Don Juan Ferrero Fresno, para Alcañices; D. Juan de la Cruz Pérez Rodríguez, para Castroverde de Campos; Doña María Patrocinio Esteban Pérez, para Fuentelapeña, y Doña Avelina Regel Arroyo, para Corrales.

Salamanca 20 de Abril de 1907.—El Rector, Miguel de P-238 Unamuno.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Adanero (Avila).

En el reemplazo de mozos de este pueblo, correspondiente al año 1905, se halla comprendido Eulogio González Gallego con el núm. I del sorteo, natural de Gutiérrez Muñoz, hijo de Felipe y Lorenza, el cual viene excluído temporalmente del servicio como inútil por padecer una hernia inguinal derecha, quien, á pesar de haber sido citado en forma legal, no se ha presentado el acto de la revista de exenciones, en cuya virtud, se ha instruído contra el mismo el oportuno expediente, con arreglo á lo que preceptúa el capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazos, que ha terminado, por acuerdo del Ayuntamiento, declarándole prófugo para todos los efectos legales, y condenándole al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al individuo de referencia para que se presente inmediatamente en esta Alcal-día á fin de cumplir lo dispuesto en el art. 113 de la ley; y por lo que respecta á las Autoridades, las exhorto y requiero

para que procedan á la busca y captura de mencionado pró-fugo, poniéndole á mi disposición, con las seguridades necesarias, caso de ser habido.

Adanero II de Marzo de 1907.=El Alcalde, Ignacio Pa-

Señas.

Su estatura, un metro 600 milímetros; su cara, redonda; color trigueño, pelo castaño, ojos pardos, con una cicatriz en una de las cejas.

Ayuntamiento constitucional de Alcubiila de las Peñas (Soria).

Habiendo declarado este Ayuntamiento prófugo al mozo Miguel Mateo Martínez, natural de este pueblo, provincia de Soria, hijo de Hilario Mateo Machín, ya difunto, y de Leoca-dia Martínez Blanco, de esta vecindad, de oficio dependiente de comercio, de veintiún años de edad, estado soltero, en virtud de expediente instruído al efecto con arreglo á las disposiciones vigentes por no haber concurrido á la concentra-ción y destino á Cuerpo en 1.º del actual, ni recibido el pase de recluta en Caja por ausencia é ignorado el paradero del mismo; por sus resultados se ha hecho á dicho mozo por esta Corporación la consiguiente condena de gastos, á tenor de lo que determina el art. 111 de la ley vigente de Reemplazo, y recargo de dos años más que los individuos de su reemplazo en el Cuerpo que sea destinado (Real orden de 20 de Diciembre de 1899).

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á las Autoridades y sus agentes, tanto civiles como militares y del orden judicial, se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía ó á la Comisión mixta de reclutamiento de Soria al mencionado prófugo Miguel Mateo Martínez para que, en su caso, pueda cumplirse con cuanto previene el art. 113 de

Alcubilla de las Peñas 16 de Marzo de 1907.-El Alcalde, Miguel Bordegé.

Ayuntamiento constitucional de Alfaro (Logroño).

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados de este Ayuntamiento los mozos siguientes:

Núm. 20 del sorteo, Melquiades Albano Cillero Medrano, hijo de Victoriano y Dolores, 34, Pablo Fernández Montes, hijo de Gregorio y Petra; 37, Juan Martínez Aznar, hijo de Dionisio y Ecequiela; 51, Juan Manrique Gil, hijo de Fermín y Nicolasa; 56, Evaristo Bernacea Castilini, hijo de Pablo y Clara, y 72, Canuto Arévalo Vicente, hijo de Leocadio y Petra, naturales de esta ciudad, no obstante haber sido citados en debida forma, con arreglo á la ley, se les ha instruído los oportunos expedientes, con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados esta Corporación les ha declarado prófugos, con la condena de gastos, á tenor de lo dispuesto en el artículo 111.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que sin dilación comparezcan ante mi autoridad á fin de ponerlos á disposición de la Comisión mixta; apercibiéndoles en caso contrario de ser tratados con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Alfaro 26 de Marzo de 1907.—El Alcalde Presidente, Victo-

riano Aznar.

Alcaldía constitucional de Algarrobo.

D. José Gil Sánchez, primer Teniente de Alcalde y acci-

dentalmente Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber que por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se anuncia de nuevo la provisión por concurso de la plaza de Médico titular de la Beneficencia municipal de esta población, vacante por renuncia del que la desempeñaba, la cual se encuentra dotada con el sueldo de 1.500 pesetas y con la obligación de prestar asistencia facultativa á 300 familias pobres.

Lo que se hace público por medio del presente, concedien-do á los que la soliciten el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para dirigir sus instancias debidamente documentadas á esta Alcaldía.

Algarrobo 5 de Abril de 1907.-El Alcalde, José Gil.

Alcaldía constitucional de Alhama.

D. Salvador López Cerón, primer Teniente Alcalde en funciones. Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Alhama, en la provincia de Murcia.

Por el presente se cità, llama y emplaza, para que inmediatamente comparezcan á esta Alcaldía, á los mozos Manuel Muñoz Martínez, hijo de Miguel y Ana; Juan Aledo de la Cruz, de Juan y Práxedes; José Guillamón Cuchillo, de Juan y Amalia, y a Diego Díaz, hijo de Gracia, números 30, 34, 39 y 65, respectivamente, del sorteo para el actual reemplazo, de esta naturaleza y de veintiún años de edad, á quienes, previa la instrucción del oportuno expediente, el Ayuntamiento los declaró prófugos en sesión del día 9 del corriente é incursos en la penalidad que establece el capítulo 11 de la vigente ley de Rêemplazos.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares se sirvan indagar el paradero de dichos prófugos, y caso de ser habidos procedan á su captura y conducción, poniéndolos á disposición de esta Alcaldía.

Alhama II de Abril de 1907.—Salvador López.

Alcaldía constitucional de Alora.

D. Francisco Morales Hidalgo, Alcalde constitucional de esta villa.

Los mozos del actual reemplazo, números: 9, Francisco Pérez Morillas, hijo de Antonio y María; 11, Andrés Fernández Acevedo, de Andrés y Francisca; 21, Francisco Jiménez García, de José y María; 23, Lucas Pérez Palomo, de Alonso y Ana; 30, Ricardo Ortiz Rojas, de Fernando y Ana; 35, Antonio Rojas Bravo, de Antonio y María; 39, José Carvajal Souvires, de Bartolomé y Francisca; 43, José Pérez Sánchez, de Antonio y Agueda; 49, Rafael Rueda Bellido, de Alonso y María; 52, Francisco Fernández Moreno, de Francisco y Antonia; 61, Antonio Martínez Reyes, de Francisco y María; 63, Francisco Navarro Pérez, de Leomardo y María; 68, José Díaz Trujillo, de José y Josefa; 77, Antonio García Peinado, de Antonio y Teresa; 90, Francisco Pérez Mayo, de Francisco y Antonia; 92, Juan Sánchez Bernal, de Juan y Emereciana; 96, Francisco Souvires Cuenca, de Francisco y María; 106, Antonio María de la Santísima Trinidad; 111, José Garrido Gil, de Francisco y Francisca; 113, Mateo García Gálvez, de Ildefonso y Ana; 117, Fernando Suárez Bueno, de José é Ísabel; 129, Juan Carmona Guerrero, de Martin y Francisca;

138, Andrés Viruet Reyes, de Antonio y Antonia; 145, Francisco Porras Lobato, de Antonio y María; 7, Antonio Pérez González, de Antonio é Isabel, no se han presentado, conforme al art. 102 de la ley de 11 de Junio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, á cumplir el deber que les impouen los artículos 93, 95 y 96, por lo cual, á tenor del 111, han sido declarados prófugos por el Ayuntamiento.

En su consecuencia, requiero y encarezco eficazmente á las Autoridados y fuerras públicas se circa disconse la haracterista.

las Autoridades y fuerzas públicas se sirvan disponer la busca, captura y conducción, con las debidas precauciones, de los indicados mozos, á disposición de esta municipalidad.

Dado en Alora á 7 de Marzo de 1907.—Francisco Morales.

Ayuntamiento constitucional de Amusco.

No habiendo comparecido los mozos Eutimio González García, hijo de Policarpo y Josefa, núm. 2, y Lucidio Gómez Caro, hijo de Mariano y Leocadia, núm. 10, del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma, con arreglo á la ley, se ha instruído el oportuno expediente, con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazo, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta; apercibidos de

ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumpli-miento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta provincial.

Amusco 26 de Marzo de 1907.-El Alcalde, Silverio He-

Alcaldía constitucional de Arévalo.

En el alistamiento de este pueblo, correspondiente al año actual, ha sido comprendido el mozo Telesforo Fructuoso Heredero Mancebo, hijo de Antonio y de Isabel, natural de Arévalo, partido judicial de ídem, provincia de Avila, de veintiún años de edad, cuyo sujeto, à pesar de haber sido citado en forma legal, no se ha presentado al acto de la clasifica-ción y declaración de soldados, en cuya virtud se ha instruído contra el mismo el oportuno expediente, con arreglo á lo que preceptúa el capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazo, que ha terminado por acuerdo del Ayuntamiento declarándole prófugo para todos los efectos legales, y condenándole al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al individuo de referencia para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía, á fin de cumplir lo dispuesto en el art. 113 de la ley; y por lo que respecta á las Autoridades, las exhorto y requiero para que procedan à la busca y captura del mencionado pró-fugo, poniéndole à mi disposición, con las seguridades necesarias, caso de ser habido.

Arévalo 18 de Marzo de 1907 .- El Alcalde, Manuel Martín.

En el alistamiento de este pueblo, correspondiente al año actual, ha sido comprendido el mozo Enrique Miguel Gil Hernández, hijo de Indalecio y de Maximina, natural de Arévalo, partido judicial del mismo, provincia de Avila, de veinte años de edad, dependiente de comercio, cuyo sujeto, a pesar de haber sido citado en forma legal, no se ha presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, en cuya virtud se ha instruído contra el mismo el oportuno expediente, con arreglo á lo que preceptúa el capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazo, que ha terminado por acuerdo del Ayuntamiento declarándole prófugo para todos los efectos legales, y condenándole al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al individuo de referencia para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía, á fin de cumplir lo dispuesto en el art. 113 de la ley; y por lo que respecta á las Autoridades, las exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura del mencionado prófugo, poniéndole á mi disposición, con las seguridades necesarias, caso de ser habido.

Arévalo 18 de Marzo de 1907.-El Alcalde, Manuel Martin.

Ayuntamiento constitucional de Astudillo.

Habiendo sido declarado prófugo el mozo núm. 17 del sorteo del reemplazo del año actual Angel Jiménez Hernández, natural de esta villa, hijo de Manuel y Antonia, por falta de presentación á los actos de alistamiento, rectificación, cierre, sorteo y clasificación y declaración de soldados, ni persona que lo haya representado, se interesa por medio del presente la busca, captura y conducción, caso de ser habido, á esta Alcaldía de expresado mozo, ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Palencia, insertándose este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GAGETA DE MADRID. Astudillo 17 de Marzo de 1907. El Alcalde, Mariano An-

Ayuntamiento constitucional de Baltans

No habiendo comparecido el mozo Jesús Calzada Vallejera, hijo de Jorge y Juliana, á ninguna de las operaciones del reemplazo, no obstante haber sido citado al efecto, con arreglo á la ley, se ha instruído el oportuno expediente, y por su resultado, el Ayuntamiento le ha declarado prófugo, con la condena de costas y gastos.

En su virtud, se le llama, cita y emplaza para que compa-rezca ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta.

Y por lo que afecta al buen servicio, se encarga á las Autoridades la captura y conducción de aquél á los efectos

Baltanás 25 de Marzo de 1907. = El Alcalde, Mauricio

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.

Tenencia de Alcaldía del distrite octavo.

Habiéndose instruído por la Sección de quintas de este distrito, á favor del mozo Juan Redondo Roselló, núm. 167 del sorteo para el reemplazo de 1905, el expediente de revisión que previene la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 27 de Junio de 1900, se requiere á todas las personas que tengan conocimiento ó noticias de algún dato que haga presumir el paradero de su hermano José, de treinta y dos años de edad, soltero, cajista y natural de ésta, cuyo individuo hace más de diez años que se ausento, para que compretezan á denunciarlo ante esta Sección ó lo faciliten er. la forma que crean conveniente, siéndoles admitidas cuantas reclamaciones presenten ó pruebas que aduzcan.

Barcelona 30 de Marzo de 1907, El Teniente de Alcalde,

M-624

Ayuntamiento constitucional de Barruelo de Santullan.

No habiendo comparecido los mozos que á continuación se dirán al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en debida forma, con arreglo á la ley, se han instruído los oportunos expedientes, con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación municipal, con la condena consiguiente de gastos, á tener de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitidos á disposición la Comisión mixta de Reclutamiento; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor

de la lev.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remi-sión á esta Alcaldía de mencionados prófugos, ó su presentación, á disposición de la Comisión mixta.

Barruelo de Santullán 29 de Marzo de 1907.-El Alcalde,

Emilio González.

Mozos que se citan.

Núm. 2, Andrés Sánchez Camino, hijo de Feliciano y Josefa.—11, Miguel Eizaguirre Rivas, de Jose y Paula.—18, Manuel Velarde Montes, de Francisco y Fernanda.—19, Claudio Fernández Fauro, de Cayetano y Josefa.—22, Eugenio Herre-Fernández Fauro, de Cayetano y Joseia.—22, Eugenio Indirorro Milán, de Benito y María.—24, Félix Isaías Fuente Gómez, de Tomás y Florencia.—35, Emilio María Salceda, de Manuel y Emilia.—43, Adriano Valdés Merino, de Filipe y Tiburcia.—44, Manuel Iglesias Fernández, de José y Cándida.

M—625

Ayuntamiento constitucional de Bechi.

No habiendo comparecido los mozos Clemente de Santa Bárbara, Román Justo Pastor y José San Andrés Ventura Expósito, números 6, 22 y 23 del sorteo, respectivamente, hijos de padres desconocidos, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, á pesar de haber sido citados al efecto, con arreglo á la ley, se han instruído los oportunos expedientes, de conformidad á lo que disponen los artículos 105 y siguientes de la ley de Reempla-zo de 11 de Julio de 1885, modificado por la de 21 de Agosto de 1896, y por sus resultados, esta Corporación les ha decla-rado prófugos, con la consiguiente condena de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante mi autoridad al objeto de ser remitidos á disposición de la Exema. Comisión mixta de Reclutamiento; apercibidos de ser tratados, en caso contra-

rio, con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecte al buen servicio del Estado, y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura de los referidos prófugos, ó su presentación, á disposición de la Comisión mixta de referencia.

Bechi 10 de Abril de 1907.-El Alcalde, Miguel Vilar.

Alcaldía constitucional de Berdún (Huesca).

En atención á no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, verificado ante este Ayuntamiento el día 3 de Marzo próximo pasado, los mozos Félix Pérez Alastuey, hijo de Ramón y de Narcisa, y Enrique Gracia Marqués, hijo de Marcos y de Julia, números 5 y 6 del sorteo de este año, los cuales fueron oportunamente citados por edictos publicados en los Boletines oficiales de esta provincia de los días 16 y 23 de Enero último, y en las GACETAS DE MADRID de los días 21 y 24 de dicho mes, respectivamente, se acordó en el antedicho acto se instruyeran los oportunos expedientes de prófugo, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazo. Tramitados que han sido los referidos expedientes, este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 31 del finado Marzo, acordó declarar prófugos á los referidos mozos.

En su consecuencia, se cita, llama y emplaza á los nombrados mozos para que comparezcan inmediatamente en esta

Alcaldía, con objeto de ser presentados ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Ruego á las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía de la Nación se sirvan indagar el paradero de los prófugos antes expresados, y caso de ser habidos procedan á su captura y conducción á esta Alcaldía, ó á la nombrada Comisión mixta

Berdún 2 de Abril de 1907.=El Alcalde ejerciente, Miguel

Ayuntamiento constitucional de Boadilla (Salamanca).

No habiendo comparecido los mozos Eugenio Martín Sánchez y Bienvenido Benito Martin, números 1 y 4 del sorteo, respectivamente, del corriente año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, á pesar de estar citados en debida forma, se han instruído los nos expedientes, con sujeción á las dispos artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento, y por sus resultados los ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las_disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, å fin de ser remitidos ante la Comisión mixta; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan proceder á la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados mozos, ó su presentación ante la Comisión provincial.

Boadilla 20 de Marzo de 1907. El Alcalde, Isidoro Sánchez.

'Ayuntamiento constitucional de Brañosera.

No habiendo comparecido el mozo Angel Martínez González, hijo de Gregorio y de Nicolasa, á ninguna de las operacion es del reemplazo, no obstante haber sido citado por medio d. 3 papeletas y anunciado en la GACETA DE MADRID y Boletin o vial de la provincia, y a quien correspondió el número 7 en el sorteo, se ha instruído el oportuno expediente, y por su re sultado, el Ayuntamiento le ha declarado prófugo,

con la con de costas y gastos.

En su consecuencia, se le cita y llama por medio del presente anuncio, que se publicará en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, para que comparezca ante mi autoridad, á fin de ser puesto á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento; pues en otro caso le parará el perjuicio de la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y sus agentes la busc'a y captura de expresado prófugo,

su remisión á esta Alcaldía, y en su caso á la citada Comisión. á los efectos de lev

Bañosera 31 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Pedro Bejo.

Ayuntamiento constitucional de Calzada de los Molinos.

No habiendo comparecido en esta Alcaldía á los actos del sorteo y declaración de soldados del corriente año el mozo José Leché Alvarez, hijo de Elias y Saturnina, que nació en este pueblo el día 26 de Julio de 1886, ni persona que le re presente, no obstante haber sido citado en debida forma, con arreglo á la ley, la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 del actual, acordó declarar prófugo á dicho mozo, interesando por medio del presente anuncio, que se publicará en el Boletín oficial y Ga-CETA DE MADRID, su busca, captura y conducción a esta Alcaldía, caso de ser habido, con las condenaciones consiguientes de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

Las señas de dicho mozo no se expresan por ser desconocidas.

Calzada de los Molinos á 26 de Marzo de 1907.-El Alcalde, Jerónimo Quijano.

Ayuntamiento constitucional de Canedo.

D. Manuel Salgado Vázquez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Canedo, provincia de Orense.

Hago saber que resultando terrenos sobrantes por la parte Norte de la nueva calle que desde la carretera de Villacastín á Vigo, en el Puente, va á terminar en el pueblo de Riveiri-ño, de este Ayuntamiento, la Corporación municipal acordó deslindarlos por medio de un plano; y encomendada á perso-na perita tal formación de este plano, aparece del mismo existir una faja ó zona de terreno sobrante, que mide de superficie 899 metros 90 decimetros cuadrados, dividida en seis parcelas edificables, y que se deslinda en toda su extensión

del modo siguiente:

Por el Norte, viña de los herederos de D. Francisco Vázquez Piña; Sur, nueva calle de referencia; Este, solares y edificio en construcción de D. Manuel Fernández Feijoo, y Oes-

te, plaza del Riveiriño.

Y en cumplimiento de acuerdo de la Corporación municipal, se anuncia por medio de este edicto para que en el plazo de treinta días se formulen las reclamaciones oportunas de mejor derecho en su caso, ó contra dicho plano parcelario y de deslinde de estos terrenos, conocidamente de propiedad comunal, sobrante de la vía pública de referencia, y que se halla expuesto en la Secretaria del Ayuntamiento por el expresado término.

cesado término. Canedo 20 de Marzo de 1907.—Manuel Salgado. M-634

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

BARCELONA

Se halla vacante la plaza de Médico forense del distrito de Atarazanas, de esta capital, que ha de proveerse por concurso, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Marzo último, en relación con el art. 9.º del de 22 de Octubre

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Exemo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, presentándolas con los documentos á que se reflere el art. 8.º del último decreto citado fen el Juzgado de instrucción de dicho distrito, dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 15 de Abril de 1907.—El Secretario de gobierno, anuel Sierra. JO-3845 Manuel Sierra.

En el Juzgado de primera instancia de Tremp se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia, por traslación del que la servía, la cual ha de proveerse con arreglo à lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Lo que por disposición del Ilmo. Sr. Presidente se hace público, á fin de que los aspirantes que reunan los requisitos prevenidos en el art. 8.º del expresado Real decreto presenten sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado de Tremp dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Lérida.

Barcelona 26 de Marzo de 1907.=El Secretario de gobierno, Manuel Sierra.

En el Juzgado de instrucción de Tremp se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaría, por salida á otro destino del que la desempeñaba, la cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Lo que por acuerdo de la Sala de gobierno de esta Audiencia se hace público, á fin de que los aspirantes que reunan los requisitos prevenidos en el art. 8.º del expresado Real decreto presenten sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado de Tremp dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Barcelona 11 de Abril de 1907.=El Secretario de gobierno, Manuel Sierra.

Audiencias provinciales.

BADAJOZ

D. Valentín Escribano y Roca, Presidente de la Audiencia provincial de Badajoz.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Manuel Silva Expósito, conocido por el Portugues, de veinte a veintiún años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción, de nacionalidad portuguesa, habiendo tenido su última residencia en Valencia de las Torres, hijo de padres desconocidos, é ignorándose el pue blo de su naturaleza, siendo sus señas personales: estatura mediana, grueso, que vestía boina y blusa azul, y pantalón de pana descolorido del lavado, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la misma en los periódicos oficiales y GACETA DE MADRID. comparezca ante esta Audiencia y Sección primera de la misma, á fin de practicar cierta diligencia en causa seguida contra el mismo en el Juzgado de instrucción de Llerena por el delito de hurto.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Manuel Silva Expósito, y caso de ser habi-do lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Badajoz á 30 de Marzo de 1907.—Valentín Escribano. El Secretario, Antonio Señoráns JO-3843

BILBAO

D. Jenaro Barrón Olivares, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco San Millán Martínez, hijo de Julián y de Dominica, natural de Cerezo de Riotirón, en la provincia de Burgos, de treinta y nueve años de edad, vecino de Erandio, en la pro-vincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que no lee ni escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de desacato; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para

que procedan á su busca, captura y condidades de Bilbao, á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 20 de Marzo de 1907.—El Presidente, Jenaro Barrón.—El Secretario de la Sección segunda, Luis JO—3850

D. Jenaro Barrón y Olivares, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Jesús García Arbavia, hijo de Santiago y de Carmen, natural de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de diez y nueve años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio panadero, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GAOETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades ci-viles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao, á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 26 de Marzo de 1907.=El Presidente, Jenaro Barrón. El Secretario, Luis Bernardo. JO - 3851

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Presidente de la Audien-

cia provincial de Bilbao. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fé-

lix Enrique Cuervo Saez, hijo de Pedro y de Enriqueta, natural de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de veintiún años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio pelotari, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el termino de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delilito de disparo de arma de fuego y lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será de-

clarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao, á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 26 de Marzo de 1907.=El Presidente, Leopoldo Jiménez. El Secretario, Luis Solís. JO - 3852

D. Jenaro Barrón Olivares, Presidente de la Sección se-

gunda de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Meave, hijo de Santiago y de Prudencia, natural de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de veinticuatro años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio periodista, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de resistencia á la Autoridad; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades ci-viles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao, á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 27 de Marzo de 1907.=El Presidente, Jenaro Barrón.—El Secretario de la Sección segunda, Luis Bernardo.

JO-3849

D. Jenaro Barrón y Olivares, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Sebastián Ormaechea Sarrama, hijo de José Cruz y de Dominica, natural de Ermúa, en la provincia de Vizcaya, de veintisiete años de edad, vecino de San Salvador del Valle, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que les y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa de no verificarlo dentro del expresado término será declara-do rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la carcel de Bilbao, á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 4 de Abril de 1907.—El Presidente, Jenaro Barrón. El Secretario de la Sección, Luis Bernardo.

JO -3853

D. Jenaro Barrón y Olivares. Presidente de la Sección se-

gunda de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Moneos Pascual, hijo de Raimundo y de Hilaria, natural de Desojo, en la provincia de Navarra, de veinticuatro años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio ebanista, que lee y escribe y tiene antecedentes pe-nales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hava lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao, á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 10 de Abril de 1907. El Presidente. Jenaro Barrón = El Secretario de la Sección, Luis Bernardo.

D. Jenaro Barrón y Olivares, Presidente de la Sección se-

gunda de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Raimundo Moneos Hurra, hijo de Anselmo y de Mercedes, natural de Sansol, en la provincia de Navarra, de cuarenta y ocho años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GAGETA DE MADRID, comparezza ante esta Au-diencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declara. do rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las Autoridados ci-viles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de

B Ibao, á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao a 10 de Abril de 1907.=El Presidente, Jenaro Barrón: El Secretario de la Sección, Luis Bernardo.

D. Jenaro Barrón y Olivares, Presidente de la Sección se-

gunda de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llema y emplaza á Gregorio Eugenio Alvarez Llama, hijo de Angel y de María, natural de Ontón, en la provincia de Santander, de veinticuatro años de edad, vecino de Galdames, en la provincia de Vizcaya, de oficio fornalero, que no lee ni escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia à responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan a su busca, captura y conducción á la cárcel de

Bilbac, á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 10 de Abril de 1907.-El Presidente, Jenaro Barrón. El Secretario de la Sección, Luis Bernardo.

JO-3855

D. Jenaro Barrón y Olivares, Presidente de la Sección se-

gunda de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Martín Gallego, hijo de Sebastián y de María, natural de Alda davila de la Ribera, en la provincia de Salamanca, de treinta y tres años de edad, vecino de Gallarta, en la provin-cia de Vizzaya, de oficio jornalero, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la Gacara de Madrid, comparez la ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de disparo y lesiones, apercibiéndole que de no veridearle deutro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel

de Bilbao, à disposición de este Tribunal.

Dada en Bribao á 11 de Abril de 1907.—El Presidente, Jenaro Barrón. —El Secretario de la Sección, Luis Bernardo.

D. Jenaro Barrón y Olivares, Presidente de la Sección se-

guada de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à Domingo Bilbao Expósito, de veintinueve años de edad, hijo de patres desconocidos, natural de Bilbao y vecino de Deusto, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, con instrusción y antecedentes penales, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADEID, comparezca ante esta Audiencia á manifestar si se conforma, á los efectos del Real decreto de indulto de 23 de Octubre último, con la pena que le pide el Ministerio fiscal de cuatro meses y un día de arresto mayor, multa de 250 pesetas, accesorias y costas, en causa que se le sigue en el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de Bilbao con el núm. 62 del año 1906 por el delito de desobediencia; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado retelde.

Dada en Bilbao á 11 de Abril de 1907.-El Presidente, Jenaro Barrón.=El Secretario de la Sección segunda, Luis Ber-

D. Jenaro Barrón y Olivares, Presidente de la Sección se

gunda de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Vicente Egaña, hijo de padre desconocido y de Dominica Egaña, natural de Madrid, de cuarenta y un años de edad, vecino de Gijón, en la provincia de Oviedo, de oficio fundidor, con instrucción y sin antecedentes penales, para que comparezca ante esta Audiencia en el término de diez días, desde la publicación en la Gaosta de Madeid, á manifestar si se conforma, á los efectos del Real decreto de indulto de 23 de Octubre último, con la pena que le pide el Minis terio fiscal de cuatro meses y un día de arresto mayor, acce sorias, costas é indemnización de 450 pesetas, en causa que se le sigue en el Juzgado de instrucción del Centro de Bilbao con el núm. 81 del año 1905 por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Dada en Bilbao á 11 de Abril de 1907 = El Presidente, Jenaro Barrón. El Secretario de la Sección, Luis Bernardo.

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Presidente de la Audien

cia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Pérez Serrano, hijo de Antonio y de María, natural de Salinillas de Bureba, en la provincia de Burgos, de veinte años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GAGETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre de lito de robo; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hava lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao, á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 13 de Abril de 1907.=El Presidente, Leo-JO - 3862 poldo Jiménez. El Secretario, Luis Solís.

D. Leopeldo Jiménez Escribano. Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Dolores Llamedo Alonso, hija de Alejo y de Teresa, natural de Santa María Lamasón, en la provincia de Santander, de cuarenta años de edad, vecina de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio su sexo, que no lee ni escribe y no tiene antecedentes penales, contra la que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la pu blicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que la resultan en causa que se la sigue sobre delito de estafa; apercibiéndola que de no verificario será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades ci-viles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao, à disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 13 de Abril de 1907.=El Presidente, Leopoldo Jiménez .= El Secretario, Luis Solís. JO-3861

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Laureano Luzuriaga é Irazabal, hijo de Raimundo y de Maria, natural de Puentelarra, en la provincia de Alava, de treinta y tres años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que lee y escribe y ro tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GA ETA DE MADRID. comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue so-bre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busco, captura y conducción á la carcel

de Bilbao, á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 13 de Abril de 1907.—El Presidente, Leopoldo Jiménez = El Secretario, Luis Solis.

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Emilio María Liz López, hijo de Juan y de María, natural de Costelo, en la provincia de Lugo, de veinticinco años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que no lee ni escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez dies, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el per juicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades ci-viles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao, á disposición de este Tribunal.

ilbao, á disposicion de este i ribular.

Dada en Bilbao á 13 de Abril de 1907.—El Presidente, Leopoldo Jiménez .= Ei Secretario, Luis Solis.

D. Jenaro Barrón y Olivares, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ubaldino José Rodríguez Castro, hijo de Ramón y de Josefa, de veintitrés años de edad, natural de Gestoso de Oencia, en la provincia de León, vecino de Bilbao, en la de Vizcaya, de oficio jornalero, que no lee ni escribe ni tiene antecedentes penales, para que en el término de diez días, desde la publi-cación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á manifestar si se conforma, á los efectos del Real de creto de indulto de 23 de Octubre último, con la pena que le pide el Ministerio fiscal de 125 pesetas de multa y tercera parte de costas, con abono de todo el tiempo de prisión provisional sufrida, en causa que se le sigue en el Jazgado de instrucción de Valmaseda con el núm 343 del año 1905 por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término señalado será declarado rebelde.

Dada en Bilbao á 15 de Abril de 1907.=El Presidente, Jenaro Barrón.=El Secretario de la Sección segunda. Luis JO-3865

D. Jenero Barrón y Olivares, Presidente de la Sección se-

gunda de la Audiencia provincial de Bilbao. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á San-

tos Fernández García, hijo de Miguel y de Isabel, de treinta y un años de edad, natural del lugar de Puentenuevo, en la provincia de Orense, vecino de Bilbao, en la de Vizcaya, de oficio jornalero, que no lee ni escribe ni tiene antecedentes penales, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Au-diencia á manifestar si se conforma, á los efectos del Real decreto de indulto de 23 de Octubre último, con la pena de 125 pesetas de multa y pago de la tercera parte de costas, con abono de todo el tiempo de prisión provisional sufrida, que le pide el Ministerio fiscal en causa que se le sigue en este Juzgado de instrucción de Valmaseda con el núm. 343 del año 1905 por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término señalado será declarado rebelde.

Dada en Bilbao á 15 de Abril de 1907.=El Presidente, Jenaro Barrón.=El Secretario de la Sección, Luis Bernardo. 10 - 3864

D. Jenaro Barrón y Olivares, Presidente de la Sección se gunda de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antolín de Anasagasti é Ispizúa, hijo de Timoteo y de Francisca, natural de Bermeo, en la provincia de Vizcaya, de veintiún años de edad, vecino de Erandio, en la provincia de Viz caya, de oficio jornalero, que les y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la Gaceta de Madrid, comparezea ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre sustracción; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará

el perjuicio que haya lugar. Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policia judicial, para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de

Bilbao, à disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao à 17 de Abril de 1907.—El Presidente, Jenaro Barrón. = El Secretario de la Sección, Luis Bernardo.

D. Jenaro Berrón y Olivares, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Venancio Arego Expósito, hijo de padre desconocido y de Luisa Arego, natural de Santander, de veinte años de edad, ve cino de Erandio, en la provincia de Vizcaya, de oficio jortérmino de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADEID, comparezca ante este Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de sustracción; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bil-

bao, á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao a 17 de Abril de 1907.—El Presidente, Jenaro Barrón. El Secretario de la Sección, Luis Bernardo.

CÁCERES

D. Carlos Toledano, Presidente de la Audiencia provincial

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Teniente Guapo, que goza de libertad provisional, hijo de padres desconocidos, natural de Villamiel, partido de Ho-yos, y vecino de Aldea del Cano, que corresponde al de esta ciudad, soltero, con instrucción, jornalero y de veintinco años de edad á la fecha de la comisión del delito de hurto de bellotas, por que fué procesado en el año de 1902, como com-prendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuicia-miento criminal, para que en el improrrogable término de diez días, á contar desde que este documento aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia al objeto de que pueda señalarse la vista de su causa en juicio oral; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho; cuyo individuo, según diligencia obrante en expresada causa, debió ir á Pamplona, á ingresar como sustituto en el Ejército, en el

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Cáceres á 13 de Abril de 1907.—Carlos Toledano. Por su mandado, el Secretario de Sala, Antonio T. Pro.

año de 1903.

MÁLAGA

D. Francisco Pascual Navarro, Presidente de la Audieneia provincial de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Cáliz Córdoba, de veinticinco años de edad, hijo de Andrés y Dolores, soltero, natural de Montilla, provincia de Córdoba, vecino de Málaga, dependiente de tienda, y habita en la calle de Sánchez Lara, núm. 4, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GA-CETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en esta Audiencia provincial á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue, proce-dente del Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital, por delito de hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido procesado Manuel Cáliz Córdoba, poniéndolo, si fuere habido, á disposición de la Sección primera de esta Audiencia en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 15 de Abril de 1907.=Francisco Pascual.=El Secretario, Bibiano Garzón.

PALENCIA

D. Edelmiro Trillo Señoráns, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Palencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Alonso García, de diez y ocho años, hijo de Vicente y de Restituta, soltero, natural y domiciliado en Valladolid, vendedor ambulante, alto de estatura, de pelo negro, nariz larga, boca regular, y que viste americana, chaleco y pantalón de tricot negro, zapatillas de orillo negras, y gorra negra también de visera, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MA-DRID, se presente ante esta Audiencia, sita en la planta baja del Palacio Consistorial, à fin de practicar una diligencia de justicia en la causa que se le sigue por el delito de estafa á Companía ferroviaria del Norte por viajar en el tren sin

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura del José Alonso, disponiendo, caso de ser habido, su conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Tribunal. Dada en Palencia á 2 de Abril de 1907.—Edelmiro Trillo.

D. Antonio María Argüelles, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonia Cernuda Merino, hija de Pedro y de Sebastiana, de cuarenta y tres años, viuda, sirvienta, natural de Zaratán, en la provincia de Valladolid, residente en Baños de Cerrato, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que deutro del término de veinte días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á sufrir la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional que le ha sido impuesta en causa por hurto; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

así civiles como militares y demás agentes de la policía judi-cial, procedan á la busca y captura de dicha Antonia, y caso de ser habida ordenen su detención y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de esta Audiencia.

Palencia 5 de Abril de 1907 .- Antonio María Arguelles.

D. Antonio María Arguelles, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Niño Obispo, de veíntiún años de edad, hijo de Francis-

co y Rufina, soltero, jornalero, natural y domiciliado en Cas-trillo de Don Juan, alto de estatura, pelo negro, ojos verdes, nariz regular, boca pequeña, color bueno, viste traje de paño gris, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de veinte días se presente ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policia ju-dicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido ordenen su detención y conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Palencia á 12 de Abril de 1907.-Antonio María Argüelles.

SAN SEBASTIÁN

D. Romualdo de los Ríos y Portilla, Presidente de la Audiencia provincial de San Sebastián.

sa Arego, natural de Santander, de veinte años de edad, vecino de Erandio, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el treinta y cinco años de edad, soltera, hija de Bautista y de

Josefa, sin antecedentes penales, natural de Amezqueta, vecina de San Sebastián, cuyo paradero se ignora, sirvienta, procesada en causa pendiente en esta Audiencia por delito de daños, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente en esta Audiencia, á fin de que pueda practicar diligencia para la que se le reclama; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Por tanto, se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida procesada, y conseguido, la conduzean á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Tribunal.

Dada en San Sebastián á 5 de Abril de 1907.-El Presidente, P. O., R. de los Ríos .= El Secretario, Luis Alonso-Mogader.

D. Romualdo de los Ríos y Portilla, Presidente de la Au-

diencia de San Sebastián.

Por la presente requisitoria, y con arreglo á lo prevenido en el caso 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Pilar Marin y García, de quince años de edad, soltera, hija de Mariano y de Lorenza, sin antecedentes penales, natural de Bilbao, vecina de San Sebastián, cuyo paradero se ignora, procesada en causa pen-diente en esta Audiencia por delito de estafa, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente en esta Au-diencia, á fiu de que pueda practicar diligencia para la que se la reclama; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, pa-rándola el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Por tanto, se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida procesada, y conseguido, la conduzcan á la cárcel de esta ciu-

dad, á disposición de este Tribunal.

Dada en San Sebastián á 5 de Abril de 1907.—El Presidente, P. O., R. de los Ríos.—El Secretario, Luis Alonso-Mo-

D. Romualdo de los Ríos y Portilla, Presidente de la Au-

diencia provincial de San Sebastián.

Por la presente requisitoria, y con arreglo á lo prevenido en el caso 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Fernando Balerdi Pérez, de quince años de edad, soltero, hijo de José y de Concepción, sin antecedentes penales, natural de Azpeitia, vecino de idem, cuyo paradero se ignora, de oficio escribiente, procesado en causa pendiente en esta Audiencia por delito de robo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente en esta Audiencia á fin de que pueda practicar diligencia para la que se le reclama; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho haya

Por tanto, se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguida lo conduzcan á la cárcel de esta ciu-

dad á disposición de este Tribunal.

Dada en San Sebastián á 5 de Abril de 1907.=El Presidente, P.O., R. de los Ríos.—El Secretario, Luis Alonso Mogader. JO-3871 SEVILLA

Hallándose vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administración de Justicia y de la Penitenciaría del Juzgado de primera instancia de Ecija, se anuncia su provisión por concurso, de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiancia territorial; debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes en dicho Juzgado, con los requisitos que previene el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889, dentro del plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este

anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Sevilla 13 de Abril de 1907.—El Secretario de Gobierno,
Licenciado Francisco Ordóñez.

JO-3847

Juzgados de primera instancia.

El Sr. D. Francisco Martínez Yagues, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia de este partido por no haber tomado posesión el propietario, y en los autos ejecutivos sobre reclamación de doce mil pesetas, intereses y costas promovidos por el Procurador D. Francisco Rodríguez Manero en nombre de D. Federico Guardiola Forgas, contra D. Alejandro Madrid Dávila, y de domicilio desconocido, dictó providencia en 5 del actual mandando se requiriese por medio de los oportunos edictos, que se publicarían en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, al mencionado D. Alejando Madrid Dávila para que en el término de seis días presentase en la Escribanía los títulos de propiedad de los bienes que le han sido embargados en di-

Y á los fines acordados firmo el presente en Alicante á 20 de Abril de 1907.—El actuario, Salvador Pérez. X—1105 BARCELONA—BARCELONETA

En el juicio ordinario de mayor cuantía seguido en el Juz-gado de primera instancia del distrito de la Barceloneta de esta ciudad y bajo mi actuación, sobre presunción de muerte de D. Magin Barrai, se dictó la sentencia que en los extremos necesarios dice así:

«En la ciudad de Barcelona á 20 de Marzo de 1907:

Resultando, etc.; Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Magín Barral y Xammar, hijo de Ramón y Josefa, ve-cino que fué de esta ciudad, y ausente de la misma sin noticias de su paradero desde 1874.

Así por esta sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva se publicará en la GACETA DE MADRID, en el Boletín oficial de esta provincia y en el Diario oficial de Avisos de la capital, lo pronuncio, mando y firmo. Pedro Villar.

Publicación.=La sentencia precedente ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en audiencia pública del día de su fecha, de que doy fe: ante mí, Alejandro Si-

Barcelona 20 de Abril de 1907.=El Escribano, Alejandro
JC-168

CIUDAD REAL

D. Manuel del Río y Toledano, Juez de primera instancia

de Ciudad Real y su partido.

Por el presente hago saber que el día 5 del corriente mes. á las ocho de su mañana, falleció en esta capital, de dondé era vecina, Doña Francisca Fontiveros y Racionero, natural de Andújar (Jaén), de cincuenta y dos años de edad, de estado viuda, propietaria y pensionista, hija de padres desconocidos, la que falleció intestada y sin pariente alguno á su lado, por cuya razón se siguen en este Juzgado diligencias de prevención de juicio abintestato, en las cuales he dictado providencia mandando se haga saber el fallecimiento de la unada, llamando á la vez á las personas que se crean con de-recho á los bienes para que dentro del término de treinta días, desde que tenga lugar la inserción de este edicto en la

GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, provistos de la documentación que acredite su derecho, para ha-cerse cargo de los bienes hereditarios; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Ciudad Real à 18 de Abril de 1907. Manuel del Río.=Por su mandado, Emilio Arredal. JC-169

CORUÑA

D. José Doval Otero, Escribano del Juzgado de primera instancia de la Coruña.

Doy fe que en este Juzgado se ha promovido, á nombre de Josefa y Herminia Alba Castro y Ana Alba Castro Vitriaco, ésta por si y como representante legal de su hijo menor de edad Rodolfo Alba Castro, demanda en juicie de mayor cuan-tía contra Doña Laura y Doña Herminia Feijoo Pardiñas y sus hermanos, sobre reconocimiento de hijos naturales y otros particulares, cuya demanda fué admitida.

Y siendo desconocido el paradero de dichas demandadas Doña Laura y Doña Herminia Feijoo, se les emplaza á medio de la presente para que en el término de trece días—que se les señaló por no residir en el lugar del juicio—comparezcan

les señaló por no residir en el lugar del Julio.

en los autos de referencia, personándose en forma.

Coruña 16 de Abril de 1907.—P. S., Eugenic Rodríguez

JC—175

MADRID-CHAMBERI

D. José Martínez Enríquez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Pór el presente cito, llamo y emplazo á José Martín Ferrándiz, hijo de Francisco y de María, natural y vecino de Madrid, de cuarenta y cuatro años, casado, jornalero, que ha vivido en la calle del Amparo, núm. 37, principal núm. 2, ignorándose su actual domicilio y punto probable donde se contados. encuentre, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad decretando su prisión en la causa que se le ha seguido por tentativa de estafa; apercibido que de no verificarlo será decla-

rado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades,
y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la
busca del expresado procesado, cuyas señas personales no
constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposiposición en la cárcel celular en concepto de preso comu-

Madrid 30 de Marzo de 1907.—José Martínez Enríquez.— El Escribano, Fulgencio Muzas. JO-2993

D. José Martínez Enríquez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Lorenzo Castro Ji-ménez, de diez y ocho años, hijo de Ramón y Narcisa, natural de esta Corte, soltero, jornalero, que habitó en la calle de Bravo Murillo, 18, piso primero interior, núm. 5, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle una resolución de la Superioridad dictada en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y lé

parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi dis-posición en este Juzgado ó en la cárcel celular como preso

comunicado.

Madrid 1.º de Abril de 1907.—José Martínez Enríquez.—El

JO—2994 Escribano, Pedro López.

D. José Martínez Enríquez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Pérez Medina, natural de La Linea de la Concepción, de treinta y dos años, soltero, jornalero, y á Sebastiana García, que habitaron en la calle de Monteleón, núm. 37, tercero izquierda, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Pa-lacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarles el auto de procesamiento y recibirles declaración indagatoria en sumario por tentativa de estafa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel respectiva como presos acumunicados. comunicados.

Madrid 1.º de Abril de 1907.—José Martínez Enríquez.—El scribano, F. Grases Vidal JO—2995 Escribano, F. Grases Vidal MADRID-HOSPICIO

---En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte en autos ejecutivos seguidos en la vía de apremio, á instancia de D. Valentín Martín, contra D. Luis Bosch de la Presilla, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Alcalá de Henares, el día 24 de Mayo próximo, á las dos de su tarde, un terreno situado en el término municipal de Vallecas, barrio de Nueva Numancia, fachada sobre la carretera de Ma drid y Valencia, de 56 metros con 80 centímetros de longitud recta, contigua á la Plaza vieja de Toros; su medianería derecha linda sobre la proyectada calle de Andrés, cuyo solar, medido geométricamente, y en proyección horizontal, tiene una superficie de 24.485 pies cuadrados con 81 décimas de otro, equivalente á 1.901 metros cuadrados con dos decimetros cuadrados, tasado en la suma de 30.607 pesetas con 26 céntimos; y se advierte á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras parte del avalúo; que para tomar parte en la subasta habran de consignar pre-viamente, sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del valor del inmueble, y que los títulos de propiedad, suplidos por cer-tificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Escri-banía para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes debarán conformarse con ellos sin tener deracho a quienes deberán conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 24 de Abril de 1907.-V.º B.º-El Sr. Juez, Alejandro Bustamante. El Escribano, Ricardo Gómez. X-1099

D. Alejandro Bustamante y Martinez, Juez de primera ins-

plicado, piso segundo derecha, interior, y cuyo actual paradero se ignora, así como la demás filiación, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que se le imputan en causa que contra el mismo se sigue por tentativa de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades. y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ig-noran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 10 de Marzo de 1907.—Alejandro, Bustamante.—El Escribano, Ricardo Gómez.

D. Alejandro Bustamante y Martinez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo á José María Aceves Mármol, natural de Argona (Jaén), hijo de Antonio y de Concepción, soltero, de veinte años, de oficio zapatero, que ha tenido su domicilio en la calle de la Luna, 3, piso segundo, cuyo actual paradero y punto probable en que se halle se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Ga-CETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un acto dictado por la Superioridad en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro moreno; viste pantalón de paño oscuro y blusa azul, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid 13 de Marzo de 1907.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, José M. de Antonio.

D. Alejandro Bustamante Martinez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.
Por el presente cito, llamo y emplazo á Pablo de la Vega y
Duque Estrada, natural de Madrid, hijo de Adolfo y de Micaela, de veintitrés años, soltero, papelista, que vivió en la
calle del Nuncio, número 5, piso principal y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle de General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión en la causa que se le sigue por tentativa de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura regular, pelo negro, ojos oscuros, nariz regular, color del rostro moreno, y viste traje de americana gris y boina azul, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular, en clase de preso comunicado.

Madrid 16 de Marzo de 1907.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

D. Alejandro Bustamante y Martinez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo a Miguel Gamonal López, que representa unos veinticinco a veintiséis años de edad, que ha tenido su domicilio en la calle de la Redondilla, núm. 4 duplicado, piso cuarto núm. 2, y cuya demás filiación y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que al mismo se sigue por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, bastante grueso, usa bigote castaño poblado; viste traje oscuro, con gabán casi negro y gorra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión ce-

Madrid 22 de Marzo de 1907.—Alejandro Bustamante.—El scribano, J. M. de Antonio. JO — 3027 Escribano, J. M. de Antonio.

D. Alejandro Bustamante Martínez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.
Por el presente cito, llamo y emplazo á Carolina Ardura García, natural y vecina de Madrid, hija de Juan y de María, soltera, de veintiséis años de edad, sirvienta, que ha tenido su domicilio en la calle del General Ricardos, núm. 48 cuyo nunto probable en que se encuent ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACE-TA DE MADEID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarla un auto dictado por la Superioridad en 8 del corriente; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, y viste pobremente, con blusa y falda de percal, y en el caso de ser habida la pongan á mi dispocisión

en la carcel de su sexo.

Madrid 23 de Marzo de 1907.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, P. H., Luis Fazzini.

D. Alejandro Bustamante Martínez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo à Alejandro González Arena, natural de Infiesto (Oviedo), de veintitrés años de edad, casado, dependiente, que vivió en la calle de Menéndez Valdés, núm. 12, patio, núm. 5, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID. comparezca en mi sala audiendia, sita en el TA DE MADRID, comparezca en mi sala audiendia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades.

y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, constitución recia, pelo negro, buen color y poco bigote, y en el caso de ser habido lo pongan á mi dispo-sición en este Juzgado ó en la cárcel celular en clase de preso comunicado.

Madrid 26 de Marzo de 1907.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, Licenciado Pedro Teracena.

MADRID-HOSPITAL

D. Rafael Molina Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Simón Prie-to, natural de esta Corte, hijo de Juan é Ildefonsa, de treinta y seis años, casado. que ha sido corredor de la fábrica de ha-rinas La Campanilla y vivido en la calle de Bravo Muri-Ilo, II, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requi-sitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibido que de no ve-rificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, rerdeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en concepto de detenido en la cárcel celular.

Madrid 11 de Marzo de 1907.—Rafael Molina.—El Escri-JO - 3030bano, Pedro Martinez Grande.

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Hospital del esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Bernabé Albert, dueño que ha sido del comercio de ultramarinos de la calle de San Dámaso, núm. 1, y á Modesta Arribas Deogracias, sirvienta que fué del mismo, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que esta requi-sitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en causa que se les sigue por estafa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habidos los pongan á mi

disposición en este Juzgado.

Madrid 14 de Marzo de 1907.—Rafael Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero.

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio García, que el día 31 de Mayo último llegó á esta Corte en el tren procedente de Sevilla, de donde es vecino, ignorándose cuál sea su paradero y desconociéndose sus demás circunstancias para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder à los cargos que le resultan en causa que se le instruye por viajar sin billete desde Sevilla à Madrid; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

parara el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en concepto de detenido en la cárcel celular.

Madrid 15 de Abril de 1907.—Rafael Molina.—El Escriba—

no. Galo S. Coronas.

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Dolores Suárez Diaz, de cincuenta y seis á cincuenta y ocho años, hija de Antonio y Patrocinio, viuda, sirvienta, natural de Sevilla y vecina de esta Corte, que vivió en la calle de Echegaray, 6, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, al objeto de notificarla el auto dictado por la Superioridad en la causa contra ella seguida en este Juzga-

do por estafa; apercibida que de no verificarlo será declara-da rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habida la pongan à mi disposición en la cárcel.

Madrid 22 de Marzo de 1907. = Rafael Molina. El Es-ihano. Galo S. Coronas. JO-3033 cribano, Galo S. Coronas.

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Vázquez que usa el nombre de José Granados Vázquez, hijo natural de Concepción Vázquez, de veintidós años, soltero, actor, que habitó en la calle del Amparo, 48, y á Diego Torres Artiñolo, hijo de Diego y Juana, de treinta y dos años, soltero, comerciante, que habitó en la calle de Jardines, núm. 10, tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerles saber el auto de prisión dictado por la Superioridad en la causa que se les sigue por estafa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habidos los pongan á mi

disposición en este Juzgado.

Madrid 30 de Marzo de 1907.—Rafael Molina.—El Escriba-JO-3034

no, P. S., Miguel Casas.

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de instrucción del dis-

trito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan José Forjada García, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Carme-lo y Josefa, natural de Daimiel (Ciudad Real), vecino de Salmerón y de profesión botero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le reaultan en causa que se le sigue por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan à mi disposición en la carcel de esta Corte.

Madrid 5 de Abril de 1907.—Rafael Molina.—El Escribano,

Federico González del Rivero

MADRID-INCLUSA

D. Pedro Sánchez Covisa, Escribano en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Doy fe que en los autos de juicio ordinario de mayor cuan ir sobre adjudicación de un depósito existente en la Caja ge neral ha recaído sentencia, que copiada su encabezamieno y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 9 de Abril de 1907.—Vistos por el Sr. D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, en la misma, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes: de la una, como actor, el Sr. Abogado del Estado en esta Audiencia, en representación de la Admi-nistración general del Estado; y de la otra, como demandados, D. Manuel Larrarte y su esposa Doña Juliana Paula Marraci, cuyas demás circunstancias de filiación no constan, sus acreedores, herederos, sucesores y causahabientes, y cualquiera otra persona que se crea con derecho al depósito que se dirá, declarados en rebeldía; Doña Eloísa Marraci y Crespo, viuda, de sesenta y cuatro años de edad, pensionista y vecina de esta Corte, en la calle de Bordadores, núm. 3, y . Ruperto Cuesta y Santiago, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de la misma, en la calle de la Concepción Jerónima, núm. 32, como tutor del menor, no emancipado, D. Francisco Estremera y Caño, ambos en concepto de pobre y representados por el Procurador D. Bernardo de Pablo y Hernández, con la defensa del Licenciado D. Alejandro Benito Curto, sobre adjudicación de un depósito de cuarenta y seis mil cuatrocientas treinta y una pesetas, obrante en la Caja general y procedente del concurso de acreedores de los feridos D. Manuel Larrarte y su esposa Doña Juliana Paula Marraci..

Fallo que debo desestimar y desestimo la demanda promo-vida por la Abogacía del Estado, y debo absolver y absuelvo de ella á los demandados D. Manuel Larrarte y Doña Juliana Paula Marraci, sus acreedores, herederos, menores y causahabientes, Doña Eloísa Marraci y Crespo, D. Ruperto Cuesta y Santiago, tutor del menor, no emancipado, Francisco Estremera Caño, y cualquiera otra persona que se crea con dere-cho al depósito de cuarenta y seis mil cuatrocientas treinta y una pesetas, obrante en la Caja general; y no hago expresa imposición de costas.

mediante la rebeldía é ignorado paradero de los demandados, no comparecidos, notifíquese la presente en los estrados del Juzgado, por edicto, que se publicará además en los periódicos oficiales GACETA, Diario y Boletín de esta provincia, en la forma que previene el artículo doscientos ochenta y tres, en su segundo párrafo, de la ley de Enjuiciamiento

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo oronuncio, mando y firmo.—Antonio Cubillo y Muro.—Publicada por el propio Sr. Juez el mismo día de su fecha.»

Y para que publicándose en la GACRTA DE MADRID SIRVA de notificación á los demandados rebeldes y de ignorado paradero, formalizo el presente, que firmo en Madrid á 13 de Abril de 1907.—V.º B.º—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Pedro Sánchez Covisa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, dic tada en 9 del actual en el sumario que se instruye contra Severiana Martínez Utrera, por hurto, se cita á María Ruiz ó Rodríguez, esposa de Juan Baena, que residió en esta Corte, y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarada incursa en la multa de 25 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efec-

de adoptarse ouras douc. La tuar dicha comparecencia.

Madrid 16 de Marzo de 1907.—V.º B.º—El Sr. Juez, M. CuJO—3036

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José María Lodos Orca, de veinte años de edad, soltero, panadero, natural de Villaonruz, provincia de Lugo, hijo de Luis y de María Josefa, y vecino de esta Corte, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria y ser reducido á prisión en causa que se le sigue por hurto de un título de la Deuda amortizable; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi dispo-

sición en la cárcel celular.

Madrid 27 de Marzo de 1907.—Antonio Cubillo y Muro.— El Escribano, Juan Martos.

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Ínclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramón Carreras Suárez, de veinticinco años, soltero, pintor, natural de Barcelona, hijo de Adrián y de Maria, que tuvo su último domicilio en la calle del Espíritu Santo, núm. 12, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión, decretada por la Superioridad en el sumario contra el mismo instruido por tentativa de robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere

lugar.
Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades,
y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura alto, pelo negro, ojos pardos, nariz larga, color del rostro bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid 30 de Marzo de 1907.—Antonio Cubillo y Muro.—

El Escribano, Pedro Sánchez Covisa. JO-3038 D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Mora Mi-

llán, de cincuenta años de edad, soltero, natural de Utrera, hijo de Manuel y de María, que ha vivido en el paseo de las Acacias, núm. 5, piso bajo, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión, decretada por la Sala en causa sobre hurto; apercibido que de no verificarlo será declara-da rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo blanco, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 1.º de Abril de 1907.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Juan Martos.

JO—3039

O. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Fernández Pérez, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, que vivió como huésped en la calle de la Encomienda, núm. 20, piso cuarto derecha, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración en causa que se le sigue por hurto; apercibi-do que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid 3 de Abril de 1907.-Antonio Cubillo y Muro.-El Escribano, P. H., Manuel Zarandieta.

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Fernández Gu-tiérrez, dependiente ique ha sido del almacén de coloniales sito en la plaza del Progreso, núm. 15, de esta Corte, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de prestar declaración en la causa que se instruye en su contra por hurto de dinero; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: buena estatura, delgado, color moreno, edad diez seis y años, vistiendo traje de pana color aceite, boina azul y botas blancas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta Colte.

Madrid 4 de Abril de 1907.-Antonio Cubillo-El Escribano, P. H., Manuel Zarandieta.

MADRID-LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa, se cita al testigo Nemesio Serapio Santa Catalina, de cuarenta y dos años, carpintero, que ha vivido en esta Corte, calle de San Millán, número 3, tercero centro, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 à 50 pesetas con que se le commina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 14 de Marzo de 1907.-V.º B.º-Molina.-El Escribano, Federico González del Rivero. JO - 3042

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Micaela Terrar Alegre, natural de Tauste, provincia de Zaragoza, hija de Diego y de Micaela, de veintiséis años, soltera, sirvienta, que dijo vivir calle de Mira el Sol, núm. 18. piso bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzga dos, calle del General Castaños, con el objeto de notificarla el auto de prisión dictado contra ella en el sumario que se la

sigue por hurto; apercibida que de no verificarlo será de-clarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos idem, color del rostro bueno, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en

la carcel de mujeres, Madrid 1.º de Abril de 1907.—Gonzalo de la Torre de Tras-Madrid I. de Abril de 1807. = Gonzalo del Sr. Cobo, Alberto sierra. = El Escribano, por habilitación del Sr. Cobo, Alberto JO-3043

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Cas-

tro, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rafael Sabriá Soriano y á Agustín Samarán Fernández, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir un acuerdo de la Superioridad en causa que se les sigue por tentativas de estafas; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebel-des y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habidos los pongan á mi dis-

posición en este Juzgado. Madrid 6 de Abril de 1907.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.=El Escribano, Julián Villanueva. JO-3044

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo á Emilio Fernández Lanzaco, hijo de José y Carolina, natural de Madrid, de vein-tinueve años, casado, jornalero, que vivía en la calle de Ca-ravaca, núm. 9, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzga-dos, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le

parará el perjuicio à que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo à todas las Autoridades, y ordeno à los agentes de la policia judicial, procedan à la y ordeno a los agentes de la policia judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, moreno, con bigote, pelo negro rizado, delgado, y viste pantalón de pana color café, camiseta ciclista, americana negra, gorra y alpargatas, , y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 6 de Abril de 1907:—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Escribano, Julián Villanueva.

JO — 3045

MADRID-PALACIO

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instan-

D. Joaquin Maria de Alos y Mon, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Ray García, natural de esta Corte, hijo de Pedro y Feliciana, de catorce años de edad, soltero, sin instrucción y que habitó en la calle de Villamil, núm. 5, Huerta del Obispo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparegge en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los comparegge en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ha-cerle una notificación; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere

lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca de expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, co-lor moreno y tiene señales en la cara de haber tenido viruelas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 9 de Marzo de 1907.-Joaquín Maria de Alós.-El Escribano, P. S. del Sr. Beltrán, Luis de la Torre y Aguado.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto, se cita á Félix Morales Parra, de veinticuatro años de edad, casado, jornalero, y que vivió en la calle de O Donell, número 47 provisional; asimismo, á los individuos que el día 22 de Noviembre del año último le ayudaron á detener á León Robles, y cuyo domicilio y paradero se ignora, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prac-ticar varias diligencias; bajo apercibimiento de ser declara-dos incursos en la multa de 15 pesetas con que se les conmi-na, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Escribano, Licenciado Juan Infante.

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Dámaso Alvarez Rodríguez, de veintidós años de edad, natural de Santa Eulalia de Tineo (Oviedo), hijo de Manuel y de Carlota, que habitó en la Travesía de San Mateo, núm. 16, principal, en compañía de Teresa Gasi, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se in-serte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de practicar varias diligencias sumariales: apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde

y le parará el perjcicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades,
y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la
busca del expresado procesado, cuyas señas personales son:
estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color
moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición

en la carcel de esta Corte.

Madrid 12 de Marzo de 1907.—Joaquín María de Alós.—El
Escribano, Licenciado Juan Infante.

JO—3052

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruyó por lesiones á José Abad Blanco, se cita á Pedro Pérez Martínez y Félix Martínez y Martínez, cuyo paradero y actual domicilio se ignoran, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar varias diligencias sumariales; bajo apercibimiento de ser declarados incursos en la multa de 15 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha

Madrid 22 de Marzo de 1907.—V.º B.º—El Juez, Alós.—El Escribano, Licenciado Juan Infante.

D. Francisco González Rojas, Juez municipal é interino de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alfredo Ramírez, José Morales, José Arévalo y José Cortina, el segundo y tercero habitaron en la calle de Ventura Rodríguez, núm. 7, y el cuarto en la de San Lucas, núm. 9, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparez requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparez controlla cuadracia sita en el Pelagio de los Jugardos can en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar varias diligencias; apercibidos que de no verificarlo serán declara. dos rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 30 de Marzo de 1907. = Francisco González Rojas. = El Escribano, P. S., Luis de la Torre y Aguado.

TOLOSA

JO-3054

D. Ramón Pérez Cecilia, Juez de instrucción de la villa de Tolosa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Dámaso Arana y Berasategui, de veintiséis años de edad, casado, peón cantero, natural de Beasaín, vecino de esta villa, de donde se ausentó hace unos días, cuyo

actual paradero se ignora, siendo sus señas personales: estatura un metro 660 milímetros, dimensión de las manos 17 centímetros, ídem de los pies 25, pesa 70 kilogramos, tiene el pelo rubio, ojos castaños, color del rostro blanco, sano, sin el pelo ruolo, ojos castanos, color del rostro dianco, sano, sin barba ni cicatriz, y es conocido con el apodo de Juanchatúa, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á fin de notificarle el auto de terminación del sumario que se sigue contra dicho Arana por lesiones y emplazarle al propio tiempo; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo indicado ó maniflesta su residencia le parará el perjui-

cio que hubiere lugar en derecho. Dada en Tolosa á 6 de Marzo de 1907.—Ramón Pérez Cecilia.-Per su mandado, Licenciado Eugenio Arizmendi.

Juzgados municipales.

PLIEGO

D. Francisco Ponce Pérez, Juez municipal de esta villa de Pliego, partido judicial de Mula, provincia de Murcia. Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio

Díaz Noguera, vecino de esta villa, hijo de Juan y de Maria, soltero, bracero, de edad de diez y siete años, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Federico Balart, à las diez del día 17 de Mayo próximo, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, para celebrar juicio de faltas contra el mismo sobre hurto de un reloj á Santiago Ibañez Buendía, estando bañándose en la balsa del molino; bajo apercibimiento de que si no comparece ni alega justa causa que se lo impida será declarado rebelde y le para-

rá el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Pliego á 18 de Abril de 1907.—Francisco Ponce.—
Por su mandado, Enrique Tornero.

JO-3884

Jurisdicción de Guerra.

VALENCIA

D. Federico Corbí Orellana, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Alcántara. 14.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Pedro Avilés Ballester por la falta de concentra-ción á la Caja de recluta de Orihuela para su destino á

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Avilés Ballester, recluta del reemplazo de 1904, natural y vecino de Orihuela (Alicante), hijo de Diego y de Salvadora, de veintiún años de edad, de oficio jornalero, estatura un metro 652 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Alicante, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería de San Juan de la Ribera, en esta plaza, para responder à los cargos que le resultan en el referido expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, parándole el per juicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, como civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de Pedro Avilés Ballester, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, con las seguridades convenientes, según lo tengo

acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valencia á 22 de Marzo de 1907.—Federico Corbí.

VALLADOLID

D. José de Orbaneja y Castro, primer Teniente del 6.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente formado en averiguación de las causas que motivaron la falta á concentración en la Caja de Oviedo al recluta Argimiro Prado Prado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al cita-do recluta Argimiro Prado Prado, estado soltero, de veinti-dós años de edad, natural de Aguas, Ayuntamiento de So-busobio, provincia de Oviedo, de oficio labrador, estatura un metro 710 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; apercibido de que si no com-parece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas dili-gencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso, y con las segurida-des convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 6 de Abril de 1907.—José de Orba-

D. José de Orbaneja y Castro, primer Teniente del 6.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente formado en averiguación de las causas que motivaron la falta á concentración en la Caja de recluta de Oviedo al recluta Urbano Alvarez Alvarez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta Urbano Alvarez Alvarez, soltero, de veintidos años de edad, natural de Tuñón, provincia de Oviedo, y de oficio aserrador, estatura un metro 655 milímetros, para que en el preciso tiempo de treinta días, á contar de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á res-ponder á los cargos que le resultan en dicho expediente; apercibido de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas dili-gencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, à esta plaza y à mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid à 6 de Abril de 1907.—José de Orbaneja.

D. Agapito Rodríguez y Fernández, primer Teniente del 6.º regimiento mixto de Ingenieros y Juez instructor del expediente de deserción que se instruye contra el recluta del mencionado Cuerpo Miguel Lorido Mon por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden circular de 13 de

Febrero último (D. O. núm. 36).

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Nonide, provincia de Oviedo, hijo de Antonio y de Balbina, estado se ignora, edad veintiún años, oficio labrador, según consta en su filiación, y cuyas señas personales también se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requi-

sitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el expresado regimiento, de guarnición en esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el mencionado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rev (O. D. G.) en la propio tiempo, en nombre de S. M. el Rev (O. D. G.) en la propio de será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ex-horto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como horto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Miguel Lorido Mon, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valladolid á 7 de Abril de 1907.—Agapito Rodríquez.

D. Narciso Rodríguez Pascual, primer Teniente del 6.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Antonio Monteserín Pastor por falta a concentración en la Caja de reclutas de Tineo

por falta a concentración en la Caja de reclutas de Tineo para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de José y de Teresa, natural de la Casia, Ayuntamiento de Cangas de Salinas, provincia de Oviado, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de un metro 670 milímetros, de estado soltero, cuyas demás señas personales se ignoran por no constar en la filiación, para que en sonales se ignoran por no constar en la filiación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletia oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

que naya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, en esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 7 de Abril de 1907.—Narciso Rodriouez.

IG-538

ANUNCIOS OFICIALES

Azufrera del Coto de Hellín.

(Sociedad anónima.)

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado el reparto de un dividendo activo á sus acciones, a cuenta de beneficios, de 2 por 100, contra el cupón núm. 5 de las mismas, el cual podrá hacerse efectivo en las oficinas de la Sociedad, Preciados, 10, á partir del 1.º de Mayo próximo, de once á una.

Madrid 24 de Abril de 1907.-El Secretario de la Sociedad, Eduardo O'Shea.

Azufrera del Coto de Hellín.

(Sociedad anónima.)

Esta Sociedad pone en conocimiento de los señores accionistas que, á partir del día 25 del corriente, y horas de once á una, verificará el canjeo de los resguardos provisionales por los títulos definitivos en las oficinas de la misma, Preciados, 10, primero. Madrid 24 de Abril de 1907.—El Secretario de la Sociedad.

Eduardo O'Shea. X-1104

Aguas y Balneario de Cestona.

Compañía anónima.

Se convoca á los señores accionistas á nueva junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid el día 11 del próximo mes de Mayo, á las quince, en el Colegio de Médicos, calle Mayor, núm. l, piso segundo.

A continuación se celebrará junta extraordinaria para tratar de la reforma de los estatutos y disminución del capital, si procediere.

Hasta el quinto día anterior á la celebración de la junta se expedirán papeletas de entrada: en Madrid, calle de Luis Vélez de Guevara, núm. 11; en Bilbao, oficinas de los señores Aznar y Compañía, y en San Sebastián, en el Banco Guipuzcoano, á los señores accionistas que acrediten su derecho de contra sus acciones a rescuerdos de densita de contory depositen sus acciones ó resguardos de depósito, de conformidad con el art. 11 de los estatutos.

Madrid 8 de Abril de 1907.—El Presidente, Juan Horma.—

El Director Gerente, José María Viejo.

Compañía de forrocarriles de Sevilla á Alcalá y Carmona.

Resumen del balance general practicado el 31 de Diciembre de 1906.

	Pesetas.
ACTIVO	
Acciones. Amortización de obligaciones. Caja. Líneas construídas. Materiales. Primas. Pérdidas y ganancias. Diversas cuentas.	256.000 957.000 9.195'56 2.791.668'69 1.067.309'83 123.294'40 107.564'35 313.883'92
	5.625.916° 75
PASIVO	
Intereses varios	1.666.946'14 392.828'80 1.566.141'81 2.000.000
	5.625.916'75

El Tenedor de libros. Mariano Arias. = El Administrador Delegado, Fernando Freyre.

HOLSA DE MADRED

Octización oficial del día 25 de Abril de 1907. comparada con la del dia anterior.

Idem E, de 25.000 idem 1d	Dıa 24.			
Serie F, de 50.000 ptas. nominales	214 21.	Día 25.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales				
Idem A, de 500 idem id Idem G y H, de 100 y 200 idem id An diferentes series	82,60-65 y 60 82,60 y 65 32,70 33,80 y 25 33,30 y 40	82,65 y 75 82,70-75 y 70 82,75 83,50 y 25 83,40 y 35		
Sorio F. de 50 000 ntas, nominales[10]	33,35-30 y 40 33,30 y 35	85,40 y 35 83,40 83,30 y 82,95		
dem D, de 12.500 10 Idem C, de 5.000 ptas. nominales 10 dem B, de 2.500 10 Idem A, de 500 ptas. nominales 10 fan diferentes series 10	01,35 01,35 y 40 01,45 y 40 01,45	101,30 y 40 101,36 y 40 101,40 101,40 101,40 101,40 y 45		
Comp. Arrendataria de Tabacos, idem. 400 Banco Hipotecario de España, idem Idem id. id., cédulas al 4 %, 500 ptas Idem id. id., idem al 4 %, 100 idem Banco de Castilla, acciones Banco Hispano-Americano, idem Banco Español de Crédito, idem	3	400,50 222,50 ** 152°/ ₀ 108°/ ₀		
Resumen general de pesetas men	minaiss megac	adaa,		
Deuda perpetua al 4 por 100 interior 1 dem id. al 5 por 100 amortizable		257.500 0.000 6.000 2.500 7.500		
Cambies medies éficiales sobre p Paris, à la vista	plazas extra	lerza.		

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones mateorológicos del día 25 de Abril de 1906.

HORAS	ALTURA del barômetro reducido á 0º	Teemo	Metro	rělines	Memogrą	DIRECCIÓR	BATARS
HURAS	en milimetros	1 1		del Verbor Romono.	felativa.	# Class fiel vients.	en ciele,
12 de la mañana	711.46 710.98 711.00 710.10 708.69 708.22 708.34	10.8 9.5 19.7 25.6 26.9 25.3 18.9	9.2 6.9 13.6 16.0 16.3 15.5	7.9 6.1 8.5 8.6 8.3 8.1	81 69 50 36 32 34 43	SW Brisa NE Idem ligera E Calma W Idem SW Brisa ligera SSW Idem W Brisa	. Idem. . Idem. . Idem. . Idem. . Idem.
Temperatura máxima de Idem mínima Temperatura máxima al tierra Idem íd. dentro de una e Diferencia Temperatura máxima á á la tierra vegetal ó la Idem mínima ídem	sol, á dos m esfera de cris cielo descub	etros de la talierto, junto	33,4 60,5 27,1	horas (Oscilació Altura ic nueve Lluvia es metros Sol comp	kilómetros in barométidem con res horas de la n las últimas)	o en las últimas veinticu rica idem (milímetros). specto á la media anual, noche	218 3,2 á las 1,3 mili- 10 h 30 m 1 h 40 m

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero -- Jueves 25 de Abril de 1907.

	fresión Mrica i pivel d		Har	OTMELY	_		En l	las 34 horas.		14.	Fresión Hérica á nivel d		Hon	VIERT	0		-	In las 14 bes		10941
機器TACIO政務制	ion atmos- ca i 0° y al el del mar.	Tempe- ratura.	nedad	Dirección.	ESTAID O	ESTADO del mar.	Liuvia é nieve.,	Tempi Máx	exir. ⁸ Min.	BSTACIONES	on atmos- on a 0° y al ol del mar.	Temps:	H 0 2 3 4	Direccién.	# 0 6 8.	del cielo.	ESTADO del mar.	Liuvia 6 nieve	Tomps Mäx	enia.
Valentia	771.1 768.9 770.5 762.2 762.0 769.9 769.9 769.9 770.8 768.6 768.7 766.8 767.2 767.0 767.0 767.0 767.2 768.6 767.8 768.7 767.2 768.7 768.7 768.7 768.7 769.9	11.1 10.2 9.0 12.5 19.7 15.0 10.8 16.6 17.0 14.2 21.1 13.6 20.2 13.6 11.5 11.5 11.5 11.6 11.6 11.6 11.6 11	993274884999 563 974448 1 655569 537139 577 58432543	WSW SNE SEE SEE SEE SEE SEE SEE SEE SEE SEE	Niebla. Jubierto . Brumoso, . Despejado. Idem . Idem . Idem . Cubierto . Despejado. Cubierto . Despejado. Idem . Idem .	Llana Rizada Rizada Ldana idem Rizada Llana Marejada Rizada Rizada Rizada Rizada Rizada Rizada Marejada Llana Calma Llana Mar gruesa Picada Mar gruesa Marejada Liana Llana Mar gruesa Aicada Marejada Marejada	2.5	15.0 15 12 17 17 26.1 22	10.0 7 8 9 10 17.1 12 9 10.4	Málaga (9h) Meilila (9h) Jaén (9h) Granada (9h) Almería (8h) Murcia (9h) Alicante (9h) Valencia (9h) Liudad Real (9h) Cuenca (9h) Madrid (9h) Lescorial (9h) Degovia (9h) Avila (9h) Cuesca (9h) Lesca (9h) Varagoza (9h) Teruel (9h) Tortosa (7h) Barcelona (9h) Tortosa (7h) Barcelona (9h) Tortosa (7h) Angel (7h Argel (7h Argel (7h Liorna (7h Liorna (7h Cristiansund (7h Palermo (7h Cristiansund (7h	767.1 767.5 768.7 766.9 766.9 768.0 767.5 768.0 767.0 768.0 767.0 768.2 765.3 765.3 767.7 765.9 766.6 762.2 763.1 764.0 750.1	17.5 19.4 19.2 16.4 17.6 22.2 22.8 16.8 17.4 17.5 19.6 12.0 18.0 19.0 18.4 17.5 12.8 14.8 12.0 14.6 19.0 14.6 11.2 15.8 14.8 12.0 14.6 11.9 15.8 14.8 11.9 15.8 14.6 11.9 15.8 16.0 17.8 18.0 19.0 19.0 19.0 19.0 19.0 19.0 19.0 19	88077 6323457 64 659 30 1 1 7 5 4 6 1 5 5 5 3 3 9 7 2 7 5 4 6 9 9 3 6 1 7 6 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	ESE SW SW ESE E E E E	40111 110000 1110200002 0400 1333312204 045111300	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Marcjada		26 20 25 21 26 22 22 23 24 23 24 25 24 27 24 27 24 27 24 27 24 27 24 27 24 27 24 27 24 27 27 28 28 29 29 29 29 29 29 29 29 29 29 29 29 29	9.1

OFICIAL

UN BUEN AMIGO DE MADRID

Con la oportunidad que caracteriza à la acreditada casa de Barcelona Anuario Riera, se puso à la venta en las librerias el elegante y lujoso Directorio Madrileño. Ha tomado Directorio Madrileño carta de naturaleza entre nosotros que ya es esperação con delectación cada não, pues siempre es interesante y esta vez más, por la nevedad de dar los planos de los teatros de Madrid; sin moverse de casa, de una ojeada, puede cualquiera apreciar cuáles son las localidades que más le conviene elegir, sabiendo de antemano la situación que ocupará en el Español. Apolo Princesa, Zarzuela, Eslava, Lara; Circo Price, Cómico, etc., siendo de notar que á diehos planos preceden las tarifas de precios de las localidades.

La «Resoña histórica, topográfica, y artistica de Madrid» la ha aumentado con hermosos fotograbados.

La cResena historica, topogranca, y attastica de madrido la ha aumentado con hermosos fotograbados.

También se halla enriquecido con la relación de la mobleza española, siendo la primera y única guía que publica estos datos.

Pero en el Directorio Madmilesió se atiendo a todos los intereses; son tantas las utilidades que presta, que debe adquirirse para hacerse completo cargo de cuanto till encierra.

Atil encierra.

Bien se merece el favor que le dispensa y la simpatía que ya profesa el público madrileño á su Directorio, pues es con justísima razón fa mejor y más completa guia de la capital de España.

El voluminoso hibró que tiene más de 1900 páginas en rico papel, va en elegante y lujosa encuadernación en negro y oro, siendo su precio 5 pesetas.

Nueva edición de los Aranceles con las modificaciones introducidas por el Real decreto de 23 de Junio de 1906. publicado en la Gaceta de 28 de dicho mes.

Precio: 2 pesetas.

De venta en la Administración de la GACRTA DE MADRID, Pontejos, 8.

PUÑOS planchados 45 céntimos par.

Atocha, 32, el A. B. C.

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de ana per seta en la Administración de la Maneta de Madrid, Pontejos, 8. En provincias, en casa de los Agentes de

s Compañía y principales librerias

SANTOS DEL DIA

Nuestra Senora del Buen Consejo.

ESPECTACULOS

COMEDIA.—A las 9.—(Turno de moda).—

Teodora, State to Belle Hilliams

LARA.—A las 9.—La otra.—La coartada (estreno).—El cercado ajeno.

APOLO.—A las 8 y 1₁2.—El género infimo. La bella Lucerito.—La buena sombra.—Sangre moza.—La gente seria.

ZARZUELA.—A las 7.—La copa encantada.—El gallo de la Pasión.—El carro de la muerte.—Los mosqueteros.—La rabalera.

COMICO.—A las 7.—La chipén.—La hostería del Laurel (estreno).-Las buenas formas.—La vida alegre.

PARISH .-- A las 9. -- Gran acontecimiento. El sensacional Auto-Atlas.—Segunda pre-sentación de la novedad La amazona de Oro, tomando parte toda la compañía internacio-

Parish wydrogen occasio weddin a Imprenta de la «Gaceta de Madrid» Pontejos, S.—Teléfone, 75)

nal de circo y varietés que dirige William